

REGLAMENTO DE COMERCIOS, INDUSTRIAS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA
EL MUNICIPIO DE HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEÓN, OAXACA.

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento es de interés público y tiene por objeto regular la actividad comercial, industrial y de prestación de servicios, así como las relaciones que se derivan de las mismas, que se desarrollan en el territorio del Municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oaxaca, ya sea en establecimientos abiertos al público, que no comercialicen con bebidas alcohólicas.

Artículo 2.- Para la actividad comercial, industrial y de prestación de servicios que ejerzan las personas físicas, morales o unidades económicas, deberán de contar con la cedula, permiso o autorización Municipal, habiendo reunido los requisitos que se encuentran establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 3.- Para efectos de este Reglamento se entiende por:

- I. **Ayuntamiento:** el H. Ayuntamiento Constitucional de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oaxaca.
- II. **Actividad:** conjunto de operaciones y tareas propias de un giro de los señalados y autorizados conforme al presente reglamento.
- III. **Actividad comercial:** la enajenación, renta y prestación de toda clase de bienes y servicios, ya sea en estado natural, materias primas, manufacturado, así como bienes intangibles.
- IV. **Actividad industrial:** la extracción, mejoramiento, conservación, y transformación de materias primas y la elaboración, fabricación, ensamble y acabado de bienes o productos.
- V. **Actividades de servicios:** las consistentes en la prestación de obligaciones de hacer que realice una persona en favor de otra, a título oneroso, cualquiera que sea el acto que le dé origen y el nombre o clasificación que a dicho acto le den las leyes, siempre y cuando estas sean lícitas.
- VI. **Actualización:** renovación anual que se realiza a la cédula de integración, previa verificación y cumplimiento de requisitos, y el pago de los derechos establecidos en la Ley de Ingresos Municipal vigente.

- VII. **Autorización:** cualquier anuencia de la autoridad para la realización de actos o actividades regulados por el presente Reglamento, incluyendo el relativo al funcionamiento de giros en horario extraordinario.
- VIII. **Bando de Policía y Gobierno:** el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oaxaca.
- IX. **Bebida alcohólica:** Se consideran bebidas alcohólicas aquellas que contengan alcohol etílico en una proporción de 2% y hasta 55% en volumen.
- X. **Cambio de Titular:** traspaso que el titular de una cédula de funcionamiento haga de los derechos consignados a su favor hacia otra persona, siempre y cuando no se modifique la ubicación del establecimiento y el giro.
- XI. **Cédula:** el documento único expedido por la Autoridad Municipal competente para cada establecimiento, mediante el cual se acredita la integración o actualización para ejercer algunas de las actividades señaladas en el catálogo de giros, que cumplan con los requisitos y condiciones que fija el presente reglamento.
- XII. **Clausura:** acto administrativo mediante el cual, la autoridad municipal competente suspende e impide la realización de actos o actividades comerciales, industriales o la prestación de un servicio, temporalmente o de forma permanente, parcial o total, mediante la colocación de sellos en un establecimiento como consecuencia del incumplimiento de la normatividad.
- XIII. **Clausura Parcial:** acto administrativo a través del cual la Autoridad Municipal competente, suspende la realización de actividades solo en una parte del establecimiento cuando exista dos o más actividades como consecuencia del incumplimiento a las disposiciones legales correspondientes.
- XIV. **Clausura Permanente:** acto administrativo a través del cual la Autoridad Municipal competente, suspende la realización de actividades dentro de un establecimiento de forma definitiva.
- XV. **Clausura Temporal:** acto administrativo a través del cual la Autoridad Municipal competente, como consecuencia de un incumplimiento a las disposiciones legales correspondientes, suspende la realización de actividades dentro del establecimiento provisionalmente, por un tiempo definido de hasta ochenta días naturales, en tanto se subsana el incumplimiento.
- XVI. **Clausura Total:** acto administrativo a través del cual la Autoridad Municipal competente, suspende la realización de las actividades en la totalidad de un establecimiento, como consecuencia de un incumplimiento a las disposiciones legales correspondientes.



Secretaría
Municipal

Gobierno Municipal

Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oax.



2025 - Heroica Ciudad de - 2027
Huajuapán de León
Gobierno Municipal

- XVII. **Catálogo de Giros:** la clasificación de giros comerciales establecidos en el presente reglamento y la Ley de Ingresos Municipal vigente.
- XVIII. **Código Fiscal Municipal:** el Código Fiscal Municipal del Estado de Oaxaca.
- XIX. **Comercio:** la actividad consistente en la compra o venta de cualquier objeto o la prestación de un servicio con fines de lucro, que se haga en forma permanente o eventual.
- XX. **Comerciante Establecido:** es la persona física, moral o unidad económica, que cuenta con un lugar fijo de negocios en el cual realiza toda o parte de su actividad.
- XXI. **Desintegración:** Es la cancelación del registro en el Padrón Fiscal Municipal de comercios, industrias y prestación de servicios, dejará sin efectos la cédula de manera inmediata.
- XXII. **Dictamen de Protección Civil:** documento emitido por la Coordinación de Protección Civil Municipal como resultado del análisis de la información presentada por el particular o interesado, respecto de estudios de riesgo o algún otro estudio especializado.
- XXII CONSTANCIA DE PROTECCIÓN CIVIL:** documento emitido por la Coordinación de Protección Civil Municipal como resultado del análisis de la información presentada por el particular o interesado, respecto de estudios de riesgo o algún otro estudio especializado. (fracción reformada mediante acuerdo aprobado en sesión ordinaria de cabildo de fecha 15 de abril de 2025 y publicado en la gaceta municipal número 239, de fecha 16 de abril de 2025).
- XXIII. **Establecimiento:** cualquier instalación, local o expendio ubicado en un bien inmueble donde una persona realiza actividades relativas a la intermediación, compraventa, arrendamiento, distribución de bienes comerciales, industriales o prestación de servicios con fines de lucro.
- XXIV. **Establecimiento Clandestino:** aquellos establecimientos informales que funcionen sin contar con la cédula, permiso y/o autorización.
- XXV. **Giro:** la clase, categoría, tipo de actos o actividades, conforme al catálogo de giros que para tales efectos establezca el presente reglamento y la Ley de Ingresos Municipal vigente.
- XXVI. **Giro adicional o complementario:** la actividad o actividades adicionales al giro principal, que se desarrollan de manera accesoria o complementaria en un establecimiento, con el objeto de prestar un servicio integral, y que requieren autorización expresa de la autoridad municipal competente; estos deben aparecer consignados en la cédula del giro principal de conformidad a lo establecido en la Ley de Ingresos Municipal vigente y el presente Reglamento.

#ContigoEsPosible

Valerio Trujano No. 1, Centro. C.P. 69000 | www.huajuapandeleon.gob.mx



Secretaría
Municipal

Gobierno Municipal

Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oax.



Heroica Ciudad de - 2027
Huajuapán de León
Gobierno Municipal

- XXVII. **Giro de Bajo Impacto:** son aquellos que generan un mínimo de afectación en su entorno. Su actividad tiene bajo nivel de ruido, tráfico limitado, y producen una cantidad reducida de residuos. Este tipo de comercio generalmente no representa riesgos para la salud o seguridad pública.
- XXVIII. **Giro de Mediano Impacto:** los comercios de mediano impacto tienen un nivel de actividad moderado y generan un impacto más perceptible en su entorno. Estos comercios atraen un flujo de personas y vehículos moderado y pueden requerir ciertas medidas de control para mitigar efectos como el ruido, los residuos o la seguridad.
- XXIX. **Giro de Alto Impacto:** los comercios de alto impacto son aquellos cuya actividad implica un nivel considerable de afectación para el entorno. Generan un tráfico significativo de personas y vehículos, producen una cantidad elevada de residuos o emisiones, y pueden representar riesgos específicos para la salud o la seguridad pública. Este tipo de comercio está sujeto a estrictos controles y requisitos regulatorios.
- XXX. **Giro Blanco:** toda actividad concreta, ya sea comercial, industrial o de prestación de servicios, según la clasificación del catálogo de giros previsto en el presente reglamento y la Ley de ingresos Municipal, vigente.
- XXXI. **Giro Principal:** actividad preponderante que se desarrolla en un establecimiento, la cual debe prevalecer sobre los giros complementarios que también deben estar contemplados en la cédula o permiso. El giro principal se encuentra consignado en primer lugar en el apartado correspondiente de la cédula o permiso y es el mismo que manifiesta el interesado en su solicitud o aviso de apertura como tal.
- XXXII. **Infracción:** Violación al presente Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.
- XXXIII. **Inspección:** el procedimiento administrativo por medio del cual, la autoridad, a través de los servidores públicos autorizados para tales efectos, comprueba el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables para el funcionamiento de los establecimientos.
- XXXIV. **Inspector:** servidor público a quien se le provee de órdenes escritas para la práctica de inspecciones a un determinado establecimiento, expedidas por la autoridad municipal competente conforme a las disposiciones aplicables a la materia, con el fin de comprobar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente reglamento.
- XXXV. **Integración:** Inscripción en el Padrón Fiscal Municipal de comercios, industrias y prestación de servicios, previa verificación y cumplimiento de requisitos, y el pago de los derechos establecidos en la Ley de Ingresos Municipal vigente.

#ContigoEsPosible

Valerio Trujano No. 1, Centro. C.P. 69000 | www.huajuapandeleon.gob.mx



Secretaría
Municipal

Gobierno Municipal

Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oax.



Heroica Ciudad de - 2027
Huajuapán de León
Gobierno Municipal

XXXVI. **Ley de Ingresos Municipal:** la Ley de Ingresos del Municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Distrito de Huajuapán, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal vigente.

XXXVII. **Medios Digitales:** Plataforma o sistema tecnológico que permita la transmisión, almacenamiento y procesamiento de datos de manera electrónica, incluyendo, pero no limitado a aplicaciones web, sistemas en línea, correo electrónico y plataformas de registro digital.

XXXVIII. **Multa:** la sanción de tipo pecuniario, impuesta por la autoridad como consecuencia de infringir el presente Reglamento.

XXXIX. **Municipio:** el Municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oaxaca.

XL. **Padrón Fiscal Municipal de Comercios, Industrias y Prestación de Servicios:** el registro organizado y clasificado por el Municipio donde se encuentran inscritas las personas físicas, morales o unidades económicas que realizan actividades comerciales, industriales y de prestación de servicios dentro de la jurisdicción municipal de conformidad con el presente Reglamento.

XLI. **Permiso:** consentimiento expedido por la autoridad municipal competente para que una persona física, moral o unidad económica, realice por un tiempo determinado un evento, actos o actividades por haberse cumplido los requisitos aplicables.

XLII. **Prestación de Servicios:** la obligación de hacer que asume una persona física, moral o unidad económica en favor de otra.

XLIII. **Reglamento:** el Reglamento de Comercios, Industrias y Prestación de Servicios para el Municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oaxaca.

XLIV. **Sanción:** Pena impuesta como consecuencia de actos u omisiones que constituyen infracciones al presente Reglamento.

XLV. **Tesorería:** la Tesorería del Municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oaxaca.

XLVI. **Titular:** la persona física, moral o unidad económica a quien se autoriza y expide una cédula, permiso o autorización de funcionamiento, que es responsable de la operación y funcionamiento de algún establecimiento.

XLVII. **Unidades Económicas:** se consideran como tales, entre otras, a las sucesiones, los fideicomisos y las asociaciones en participación a que se refiere la Ley General de Sociedades Mercantiles, o cualquiera otra forma de asociación aun cuando no sean reconocidas como personas jurídicas conforme otras disposiciones legales aplicables, por las que deban pagar contribuciones o aprovechamientos establecidos en la Ley de Ingresos Municipal vigente y en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.

#ContigoEsPosible

Valerio Trujano No. 1, Centro. C.P. 69000 | www.huajuapandeleon.gob.mx



Secretaría
Municipal

XLVIII.

Gobierno Municipal

Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oax.

Verificación: Acción de comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias previstas en el presente Reglamento, por zonas o determinados giros.



Heroica Ciudad de - 2027
Huajuapán de León
Gobierno Municipal

CAPÍTULO II COMPETENCIA DE LAS AUTORIDADES

Artículo 4.- Son autoridades municipales competentes para la aplicación del presente Reglamento:

- I. El H. Ayuntamiento;
- II. El Presidente municipal;
- III. La Comisión de Hacienda;
- IV. Comisión de Desarrollo Económico;
- V. La Tesorería municipal;
- VI. La Coordinación de Comercio, Espectáculos y Regulación de Bebidas Alcohólicas;
- VI. La Coordinación de Fomento al Emprendimiento, Comercio e Inversión;**
- VII. La Coordinación de inspección y verificación de negocios; (fracción VI reformada, y se adiciona el artículo VII, recorriéndose los demás artículos, quedando en la fracción IX, mediante acuerdo aprobado en sesión ordinaria de cabildo de fecha 15 de abril de 2025 y publicado en la gaceta municipal número 239, de fecha 16 de abril de 2025).**
- VII. Secretario municipal; y
- VIII.- Secretario municipal; y (fracción VIII adicionada aprobado en sesión ordinaria de cabildo de fecha 15 de abril de 2025 y publicado en la gaceta municipal número 239, de fecha 16 de abril de 2025).**
- VIII. Los Inspectores adscritos a la Coordinación de Comercio, Espectáculos y Regulación de Bebidas Alcohólicas.
- IX. Los Inspectores adscritos a la Coordinación de Fomento al Emprendimiento, Comercio e Inversión y la Coordinación de inspección y verificación de negocios; (fracción IX adicionada aprobado en sesión ordinaria de cabildo de fecha 15 de abril de 2025 y publicado en la gaceta municipal número 239, de fecha 16 de abril de 2025).**

Artículo 5.- Son atribuciones del H. Ayuntamiento:

- I. Vigilar y hacer cumplir, en el ámbito de su competencia, el presente Reglamento y demás disposiciones legales de la materia;
- II. Proponer acuerdos bajo los que deberá realizarse la actividad comercial, industrial y de prestación de servicios en el Municipio; y
- III. Las demás que señalen las disposiciones aplicables a la materia.

Artículo 6.- Son atribuciones del Presidente Municipal:

- I. Cumplir y hacer cumplir en el Municipio el presente Reglamento y demás ordenamientos en la materia;

#ContigoEsPosible

Valerio Trujano No. 1, Centro. C.P. 69000 | www.huajuapandeleon.gob.mx



Secretaría
Municipal

Gobierno Municipal

Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oax.



2027 Heroica Ciudad de - 2027
Huajuapán de León
Gobierno Municipal

- II. Autorizar las cédulas a establecimientos comerciales, industriales y de prestación de servicios de establecimientos con giro de bajo y mediano impacto y firmar las cédulas de alto, mediano y bajo impacto en conjunto de la Coordinación de comercio, espectáculos y regulación de bebidas alcohólicas y el secretario municipal;
II.- Autorizar las cédulas a establecimientos comerciales, industriales y de prestación de servicios de establecimientos con giro de bajo y mediano impacto y firmar las cédulas de alto, mediano y bajo impacto en conjunto de la Coordinación de Fomento al Emprendimiento, Comercio e Inversión y el secretario municipal; (se cambia el nombre de la Coordinación, mediante acuerdo aprobado en sesión ordinaria de cabildo de fecha quince de abril de 2025 y publicado en la gaceta municipal número 239, de fecha 16 de abril de 2025).
- III. Negar la expedición de la cédula a los establecimientos financieros que no cuenten con la autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, además de notificar de lo anterior a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para los efectos legales que correspondan; y
- IV. Las demás que con tal carácter le atribuyan expresamente las disposiciones legales aplicables.

Para el cumplimiento de sus funciones, el titular de la Presidencia Municipal se auxiliará de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, así como de los órganos administrativos que conforman la administración pública municipal.

Artículo 7. - Son atribuciones de la Comisión de Hacienda:

- I. Autorizar cédulas a establecimientos con giro de alto impacto a través de un acuerdo en conjunto de la Comisión de Desarrollo Económico;
- II. Mediante disposiciones de carácter general o particular podrá condonar, total o parcialmente, el pago de contribuciones y sus accesorios; y
- III. Autorizar el pago de contribuciones y sus accesorios a plazo o en parcialidades en términos de lo dispuesto por el Código Fiscal Municipal.

Artículo 8. - Son atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico:

- I. Autorizar cédulas a establecimientos con giro de alto impacto a través de un acuerdo en conjunto de la Comisión de Hacienda; y
- II. Promover los negocios con la finalidad de incentivar la económica del Municipio;

Artículo 9. - Son atribuciones de la Tesorería Municipal:

- I. Observar y dar el debido cumplimiento al presente Reglamento, y demás ordenamientos en la materia;

#ContigoEsPosible

Valerio Trujano No. 1, Centro. C.P. 69000 | www.huajuapandeleon.gob.mx

- II. Aplicar y ejecutar el presente Reglamento, así como los convenios que celebre el H. Ayuntamiento con los propietarios de establecimientos fijos que se encuentran dentro de la jurisdicción municipal;
- III. Determinar créditos fiscales a favor del Gobierno Municipal;
- IV. Realizar el censo de establecimientos de manera anual para mantener la información vigente en el Padrón Fiscal Municipal de Comercios, Industrias y Prestación de Servicios;
- V. Expedir las constancias de identificación del personal a su cargo, a fin de habilitarlos para la práctica de actos relacionados con el desempeño de sus facultades;
- VI. Notificar por conducto del personal que se designe para el efecto los actos relacionados con el ejercicio de las facultades de comprobación;
- VII. Emitir estados de cuenta o cartas con fines informativos que harán llegar a los domicilios de los titulares y/o comercios establecidos sin que se consideren resoluciones administrativas, ni que generen instancia;
- VIII. Realizar inspecciones, actos de vigilancia, verificaciones y demás actos que le sean delegadas para comprobar el cumplimiento de las obligaciones de los comerciantes establecidos, responsables solidarios y demás obligados en la materia, así como solicitar datos, informes o documentos, para planear y programar actos de fiscalización;
- IX. Recibir de los particulares, directamente o a través de las oficinas autorizadas al efecto, las declaraciones, avisos, manifestaciones, instrumentos autorizados y demás documentación a que obliguen las disposiciones fiscales y que no deban presentarse ante otras autoridades fiscales; y
- X. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables y las que le sean encomendadas y delegadas por el H. Ayuntamiento o el Presidente municipal.

Artículo 10.- Son atribuciones de la Coordinación de comercio, espectáculos y regulación de bebidas alcohólicas, las siguientes:

Artículo 10.- Son atribuciones de la Coordinación de Fomento al Emprendimiento, Comercio e Inversión. las siguientes: (se modifica artículo, mediante acuerdo aprobado en sesión ordinaria de cabildo de fecha quince de abril de 2025 y publicado en la gaceta municipal número 239, de fecha 16 de abril de 2025).

Aplicar y ejecutar el presente reglamento y demás ordenamientos en la materia, así como los convenios que celebre el H. Ayuntamiento con los titulares de los establecimientos;

- I. Llevar el registro de los giros blancos;



Secretaría
Municipal

Gobierno Municipal

Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oax.



Heroica Ciudad de - 2027
Huajuapán de León
Gobierno Municipal

- II. Otorgar autorización para todo tipo de trámite que soliciten los titulares y/o comercios establecidos, previo pago de derechos y cumpliendo con los requisitos solicitados en el presente reglamento;
- III. Autorizar la ampliación de horario de funcionamiento de establecimientos, previo pago de derechos;
- IV. Expedir las cédulas de bajo, mediano y alto impacto o permisos del catálogo de giros establecidos en el presente reglamento;
- V. Rubricar las cédulas en conjunto con el Presidente municipal y el Secretario municipal;
- VI. Ordenar a los inspectores municipales la práctica de las inspecciones a que se refiere el presente reglamento;
- VII. Realizar censos para mantener la información vigente del Padrón Fiscal Municipal de Comercios, Industrias y Prestación de Servicios con los que cuente la administración;
- VIII. Recibir los reportes generados por los inspectores respecto a las faltas o incidencias en el presente reglamento y en su caso iniciar el procedimiento correspondiente;
- IX. Integrar el expediente administrativo de los titulares de giros derivado del trámite solicitado por estos;
- X. Aplicar las sanciones previstas por las violaciones al presente reglamento;
- XI. Proporcionar información de adeudos comerciales mediante estados de cuenta o cartas informativas que no constituirán instancia;
- XII. Expedir las constancias de identificación del personal a su cargo, a fin de habilitarlos para la práctica de actos relacionados con el desempeño de sus facultades;
- XIII. Organizarse con la Coordinación de Salud para vigilar y supervisar los sitios que expendan alimentos para uso y consumo directo de la población cuidando que se encuentren fuera de riesgo sanitario, a fin de preservar y mejorar la salud individual y colectiva de los habitantes, así como la constancia de sus cursos de capacitación;
- XIV. Notificar por conducto del personal que se designe para el efecto los actos relacionados con el ejercicio de las facultades de comprobación;
- XV. Ejecutar operativos de inspección y vigilancia en los establecimientos, con la finalidad de que toda actividad comercial se realice con apego al presente Reglamento;

#ContigoEsPosible

Valerio Trujano No. 1, Centro. C.P. 69000 | www.huajuapandeleon.gob.mx



Secretaría
Municipal

Gobierno Municipal

Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oax.



Heroica Ciudad de - 2027
Huajuapán de León
Gobierno Municipal

- XVI. Vigilar el uso adecuado de aparatos de sonido en los establecimientos;
- XVII. Solicitar el auxilio de la fuerza pública para la realización de sus actividades de inspección, vigilancia y verificación; y
- XVIII. Las demás que con tal carácter le atribuyan expresamente el presente reglamento, las demás disposiciones legales aplicables y las que le sean delegadas o encomendadas por el Presidente Municipal.

Artículo 10 BIS. Son atribuciones de la Coordinación de inspección y verificación de negocios:

- I. Ordenar y efectuar las visitas de inspección a los establecimientos a que se refiere este ordenamiento por conducto de los inspectores a su cargo;
- II. Solicitar el apoyo a Seguridad Pública, cuando así proceda por violaciones a este ordenamiento;
- III. Emitir apercibimientos o exhortos a dueños o encargados de establecimientos, que infrinjan el presente Reglamento;
- IV. Levantar actas de inspección o infracción, por conducto de los inspectores comisionados; y
- V. Las demás facultades que le confiere este ordenamiento, demás leyes, reglamento y ordenamientos aplicables en materia y las que sean expresamente instruidas por el Presidente Municipal. **(se adiciona el Artículo 10 Bis y sus fracciones, mediante acuerdo aprobado en sesión ordinaria de cabildo de fecha quince de abril de 2025 y publicado en la gaceta municipal número 239, de fecha 16 de abril de 2025).**

Artículo 11. - Es atribución del Secretario municipal la siguiente:

- I. Rubricar las cédulas, expedidas por la Coordinación de Comercio, Espectáculo y Regulación de Bebidas Alcohólicas
 - I. Rubricar las cédulas, expedidas por la Coordinación de Fomento al Emprendimiento, Comercio e Inversión. **(se modifica la fracción, mediante acuerdo aprobado en sesión ordinaria de cabildo de fecha quince de abril de 2025 y publicado en la gaceta municipal número 239, de fecha 16 de abril de 2025).**

Artículo 12. - Son atribuciones de los inspectores las siguientes:

- I. Cumplir, en el ámbito de su competencia, el presente Reglamento;
- II. Practicar inspecciones, actos de vigilancia, verificaciones, para comprobar el cumplimiento de las obligaciones de los titulares y/o establecimientos comerciales, responsables solidarios y demás obligados en la materia;
- III. Solicitar el auxilio de la fuerza pública para la realización de sus actividades de inspección y vigilancia;

#ContigoEsPosible

Valerio Trujano No. 1, Centro. C.P. 69000 | www.huajuapandeleon.gob.mx



Secretaría
Municipal

Gobierno Municipal

Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oax.



2025 - Heroica Ciudad de - 2027
Huajuapán de León
Gobierno Municipal

- IV. Realizar reportes generados respecto a las faltas o incidencias en el presente reglamento;
- V. Vigilar el uso adecuado de aparatos de sonido en los establecimientos; y
- VI. Realizar clausuras ordenadas por la Coordinación de comercio, espectáculos y regulación de bebidas alcohólicas.
VI. Realizar clausuras ordenadas por la Coordinación de Fomento al Emprendimiento, Comercio e Inversión. se modifica la fracción, mediante acuerdo aprobado en sesión ordinaria de cabildo de fecha quince de abril de 2025 y publicado en la gaceta municipal número 239, de fecha 16 de abril de 2025).

Artículo 13.- El otorgamiento de cédulas, permisos y/o autorizaciones por parte de autoridades federales o estatales, no disminuye o limita las facultades del Municipio establecidas en este u otros ordenamientos, ni eximen a las personas físicas, morales o unidades económicas de la obligación de realizar el trámite tendiente a la obtención de la cédula, permiso y/o autorización que competan a la autoridad municipal previo inicio de sus actividades y deberán actualizarlos o mantenerlos vigentes durante todo el tiempo que se encuentre en funcionamiento el giro respectivo y exhibirlos en todo momento, y cuando la autoridad municipal se los solicite.

Artículo 14.- Los establecimientos estarán bajo la vigilancia permanente de la Coordinación de Comercios, Espectáculos y Regulación de Bebidas Alcohólicas, la que podrá ordenar visitas de inspección, verificación y vigilancia que le confiere el presente Reglamento.

Artículo 14.- Los establecimientos estarán bajo la vigilancia permanente de la Coordinación de Fomento al Emprendimiento, Comercio e Inversión, la que podrá ordenar visitas de inspección, verificación y vigilancia que le confiere el presente Reglamento, pudiendo auxiliarse de la Coordinación de inspección y verificación de negocios. **(se modifica el artículo, mediante acuerdo aprobado en sesión ordinaria de cabildo de fecha quince de abril de 2025 y publicado en la gaceta municipal número 239, de fecha 16 de abril de 2025).**

A falta de disposición expresa en el presente reglamento se estará a lo dispuesto al Bando de Policía y Gobierno, la Ley de Ingresos Municipal Vigente, el Código Fiscal Municipal, la Ley de Procedimientos y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca y demás disposiciones aplicables a la materia.

CAPÍTULO III DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

#ContigoEsPosible

Valerio Trujano No. 1, Centro. C.P. 69000 | www.huajuapandeleon.gob.mx



Secretaría
Municipal

Gobierno Municipal
Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oax.
SECCIÓN PRIMERA



2025 - Heroica Ciudad de - 2027
Huajuapán de León
Gobierno Municipal

DERECHOS

Artículo 15.- Los titulares y/o comerciantes establecidos tendrán los siguientes derechos:

- I. Ejercer sus actividades con absoluta libertad, de conformidad con el presente Reglamento;
- II. Obtener de las autoridades a que hace mención el presente Reglamento asistencia para el cumplimiento de sus obligaciones;
- III. Derecho a recibir estados de cuenta para el entero de sus obligaciones fiscales en la materia;
- IV. Autocorregir su situación fiscal en términos del presente reglamento, siempre y cuando no se haya determinado crédito fiscal alguno;
- V. Efectuar el pago de las contribuciones a su cargo;
- VI. Derecho a ser tratado con el debido respeto y consideración por los servidores públicos municipales;
- VII. Derecho a que las actuaciones de las autoridades municipales que requieran su intervención se lleven a cabo en la forma que les resulte menos onerosa;
- VIII. Derecho a ser oído en el trámite administrativo con carácter previo a la emisión de la resolución determinante del crédito fiscal, en los términos de las leyes respectivas;
- IX. Ser informado sobre sus derechos y obligaciones al inicio de las facultades de inspección y/o verificación de las autoridades municipales, y que tales actuaciones se desarrollen en los plazos previsto en el presente Reglamento;
- X. Derecho a exigir de las autoridades municipales, la entrega de los recibos oficiales emitidos por la Tesorería municipal por todos los pagos que realicen; y
- XI. Las demás que señalen el presente Reglamento y demás ordenamientos municipales.

SECCIÓN SEGUNDA
OBLIGACIONES

Artículo 16.- El titular de la cédula, permiso y/o autorización está obligado a observar y cumplir las disposiciones previstas en el presente Reglamento, así como vigilar que sus administradores, gerentes dependientes y empleados acaten lo señalado por las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 17.- Son obligaciones de los titulares y/o comerciantes establecidos de las cédulas, permisos y/o autorizaciones:

- I. Obtener la cédula, permiso y/o autorización expedida por la Autoridad Municipal competente, para el ejercicio de dichas actividades, además deberán solicitar la

#ContigoEsPosible

Valerio Trujano No. 1, Centro. C.P. 69000 | www.huajuapandeleon.gob.mx



Secretaría
Municipal

Gobierno Municipal

Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oax.

Licencia Sanitaria, el Dictamen de Protección Civil, refrendo o inscripción de anuncios y otros documentos que sean necesarios para su funcionamiento;



2025 - Heroica Ciudad de - 2027
Huajuapán de León
Gobierno Municipal

- II. Colocar en lugar visible la denominación correcta del establecimiento, así como el horario de funcionamiento del mismo;
- III. Permitir el acceso a los inspectores autorizados para practicar las visitas de inspección, verificación y vigilancia, debidamente acreditados conforme las disposiciones aplicables;
- IV. Actualizar dentro del periodo que se establece en la Ley de Ingresos Municipal vigente la cédula de integración al Padrón Fiscal Municipal de Comercios, Industrias y prestación de Servicios que respalde su actividad comercial;
- V. Tener la cédula, permiso y/o autorización de funcionamiento a la vista del público, otorgada por la Autoridad Municipal competente, en el lugar donde se ejerza la actividad, y en su caso, proporcionarla cuando le sea requerida por la Autoridad Municipal;
- VI. Manifestar y ejercer correctamente el giro autorizado, en términos de la cédula registrada en el Padrón Fiscal Municipal de Comercios, Industrias y Prestación de Servicios;
- VII. Solicitar los cambios de giro, cambios de titular, ampliación de horario de funcionamiento, cambios de denominación del establecimiento, cambios de domicilio y ampliación de giro comercial a la autoridad municipal competente;
- VIII. Solicitar a la autoridad municipal competente la desintegración en el Padrón Fiscal Municipal de Comercios, Industrias y Prestación de Servicios;
- IX. Cubrir con el pago de contribuciones a las cuales sean sujetos;
- X. Contar con Constancia de manejo higiénico de alimentos del establecimiento en caso de preparación de alimentos, expedida por la autoridad competente;
- XI. Contar con Licencia Sanitaria expedida por la autoridad competente de acuerdo al giro del que se trate;
- XII. Los comerciantes que expendan alimentos deberán de reunir las condiciones de higiene, tanto en el negocio como en su persona, evitando que quien sirva los alimentos no podrá manipular el dinero;
- XIII. Mantener limpio el establecimiento debiendo contar con recipientes adecuados para la separación de residuos sólidos urbanos y/o de residuos de manejo especial, en términos del reglamento municipal en la materia;

#ContigoEsPosible

Valerio Trujano No. 1, Centro. C.P. 69000 | www.huajuapandeleon.gob.mx



Secretaría
Municipal

Gobierno Municipal

Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oax.



Heroica Ciudad de - 2027
Huajuapán de León
Gobierno Municipal

- XIV. Prestar el servicio de que se trate a toda persona que lo solicite sin discriminación alguna, salvo los casos de personas en evidente estado de ebriedad, bajo el influjo de alguna droga, que porten armas, que generen escándalo o realicen conductas inapropiadas en el interior del establecimiento;
- XV. Mantener el inmueble del establecimiento en buen estado;
- XVI. Satisfacer previamente los requisitos legales que las autoridades correspondientes fijen por la actividad comercial, industrial o de prestación de servicio que desempeñen;
- XVII. Deberán contar con el Dictamen de Protección Civil, expedido por la Autoridad correspondiente, con la finalidad de contar con los dispositivos de seguridad necesarios para evitar siniestros;
- XVIII. Estar al corriente del pago de las contribuciones Municipales que sea sujeto;
- XIX. Cumplir los horarios de funcionamiento comercial, industrial y/o de servicios establecido en su cédula, permiso y/o autorización de funcionamiento de conformidad con el presente ordenamiento;
- XX. No obstruir la vía pública o los bienes de uso común propiedad del Municipio en el ejercicio de las actividades que tenga autorizadas;
- XXI. Denunciar actos que pongan en peligro el orden en los establecimientos recurriendo para evitarlos, a la fuerza pública; lo mismo harán cuando tengan conocimiento o encuentren en el establecimiento a alguna persona que consuma o posea estupefacientes o cualquier otra droga o enervante;
- XXII. En caso de prestar servicios de gestorías y/o similares deberán de celebrar contratos de prestación de servicio con los particulares;
- XXIII. Ejercer su actividad bajo las reglas que establece el presente Reglamento; y
- XXIV. Las demás que establezcan los demás ordenamientos aplicables.

SECCIÓN TERCERA PROHIBICIONES

Artículo 18.- Son prohibiciones de los titulares y/o comerciantes establecidos que ejerzan actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios:

- I. Poner al establecimiento un nombre, logotipo, imágenes o frases ofensivas o de doble sentido que atenten contra la moral y las buenas costumbres, o que contravengan disposiciones normativas de la materia;

#ContigoEsPosible

Valerio Trujano No. 1, Centro. C.P. 69000 | www.huajuapandeleon.gob.mx



Secretaría
Municipal

Gobierno Municipal
Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oax.



2025 - Heroica Ciudad de - 2027
Huajuapán de León
Gobierno Municipal

- II. Funcionar fuera del horario autorizado;
- III. Vender alimentos en aparente estado de descomposición o caducidad vencida,
- IV. Servir alimentos o bebidas en lugares distintos a las mesas y barras dispuestas en el establecimiento;
- V. Permitir el consumo o ingesta, venta o uso de drogas o sustancias prohibidas por la ley aplicable, dentro del establecimiento;
- VI. Permitir que se fume en espacios distintos a los permitidos por la Ley o ingieran bebidas alcohólicas en establecimientos que no cuenten con licencia para expendir bebidas alcohólicas;
- VII. Fomentar o permitir en los establecimientos las conductas que tiendan a la mendicidad o trata de personas;
- VIII. En los establecimientos en donde se expendan cigarrillos o similares, en ningún caso y de ninguna manera lo venderá o expendrán a menores de edad;
- IX. Condicionar la ocupación de mesas o espacios sobre consumo e impedir la entrada al establecimiento por color de piel, forma de vestir o nivel socioeconómico o algún otro acto de discriminación, o previo pago de derecho de admisión;
- X. Depositar en la vía pública por sí, o por encargo a un tercero, lo residuos sólidos urbanos y/o residuos de manejo especial que se genere en su establecimiento en términos del reglamento municipal en la materia;
- XI. Funcionar sin cédula, permiso o autorización, o funcionar sin haberla actualizado dentro del plazo establecido en el presente Reglamento;
- XII. Recibir pagos por prestación de servicio, sin firma de contrato de prestación de servicio;
- XIII. Permitir juegos de azar dentro del establecimiento; y
- XIV. Las demás que señalen otros ordenamientos municipales, el presente Reglamento y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 19.- El incumplimiento de las obligaciones, así como la violación a las prohibiciones a que se refiere este reglamento dará lugar a la aplicación de sanciones correspondientes, independientemente de las acciones de tipo penal que se lleguen a configurar por la comisión de algún delito.

TÍTULO SEGUNDO
ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS

#ContigoEsPosible

Valerio Trujano No. 1, Centro. C.P. 69000 | www.huajuapandeleon.gob.mx



Secretaría
Municipal

Gobierno Municipal
Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oax.
CAPÍTULO I



2025 - Heroica Ciudad de - 2027
Huajuapán de León
Gobierno Municipal

GIROS BLANCOS EN GENERAL

Artículo 20.- Se podrán instalar todo tipo de establecimientos siempre y cuando sean con actividades sean lícitas mismas que ejerzan los giros comerciales, industriales y de prestación de servicios de acuerdo al catálogo previsto en la Ley de Ingresos Municipal vigente y en el presente Reglamento.

Cuando se presenten solicitudes de cédula para los giros que no se encuentren contemplados en el catálogo de giros a que se refiere el presente reglamento, la Coordinación de Comercio, Espectáculo y Regulación de Bebidas Alcohólicas, podrá equiparar por analogía a los establecimientos similares no enunciados, cualquiera que sea su denominación o identificación correspondiente, indicando las modalidades y limitaciones que considere necesarias.

Cuando se presenten solicitudes de cédula para los giros que no se encuentren contemplados en el catálogo de giros a que se refiere el presente reglamento, la Coordinación de Fomento al Emprendimiento, Comercio e Inversión, podrá equiparar por analogía a los establecimientos similares no enunciados, cualquiera que sea su denominación o identificación correspondiente, indicando las modalidades y limitaciones que considere necesarias (se modifica el párrafo, mediante acuerdo aprobado en sesión ordinaria de cabildo de fecha quince de abril de 2025 y publicado en la gaceta municipal número 239, de fecha 16 de abril de 2025).

Artículo 21.- No se expedirán cédulas, permisos y/o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos, cuando comprendan dos o más giros que por su propia naturaleza sean incompatibles entre sí.

Artículo 22.- Las cédulas, permisos y/o autorizaciones otorgadas por las autoridades municipales competentes, en los términos dispuestos por el presente Reglamento no conceden a sus titulares derechos permanentes ni indefinidos.

Artículo 23.- Cuando en un mismo establecimiento se lleven a cabo diversos giros, actos o actividades concretas, se deberá tramitar la cédula que contendrá los giros manifestados ante la autoridad municipal previo pago de derechos por cada uno de ellos en términos de la Ley de Ingresos Municipal vigente y realizar los actos o actividades en apego a los horarios y disposiciones establecidas para cada uno de ellos de conformidad con el presente reglamento y demás disposiciones legales que resulten aplicables.

SECCIÓN PRIMERA
ACTIVIDADES COMERCIALES

Artículo 24.- Todos los establecimientos comerciales, requieren para su funcionamiento de cédula vigente, expedida por la autoridad municipal competente en términos del presente Reglamento.

#ContigoEsPosible

Valerio Trujano No. 1, Centro. C.P. 69000 | www.huajuapandeleon.gob.mx

Artículo 25.- Los giros comerciales que no estén expresamente dispuestos en este Reglamento se registrarán por las disposiciones contempladas en los ordenamientos que emanen de las autoridades competentes.

SECCIÓN SEGUNDA ACTIVIDADES INDUSTRIALES

Artículo 26.- Las industrias que se instalen en el municipio, deberán cumplir con las obligaciones señaladas en el presente Reglamento y presentar los documentos que acrediten que cuenta con los dictámenes o autorizaciones expedidos por las autoridades Federales o Estatales cuando lo solicite la autoridad municipal.

Estos establecimientos deberán mantener sus bardas y fachadas limpias, pintadas y libres de publicidad, salvo para publicitar sus productos, razón o denominación social.

Artículo 27.- Todos los establecimientos industriales requieren para su funcionamiento de cédula vigente, expedida por la autoridad municipal competente en términos del presente Reglamento.

Artículo 28.- Los giros industriales que no estén expresamente dispuestos en este Reglamento se registrarán por las disposiciones contempladas en los ordenamientos que emanen de las autoridades competentes.

SECCIÓN TERCERA ACTIVIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Artículo 29.- Todos los establecimientos de prestación de servicios requieren para su funcionamiento de cédula vigente, expedida por la autoridad municipal competente en términos del presente Reglamento.

Artículo 30.- Los giros de prestación de servicios que no estén expresamente dispuestos en este Reglamento se registrarán por las disposiciones contempladas en los ordenamientos que emanen de las autoridades competentes.

En caso de giros de gestoría y/o similares, deberán de celebrar contratos de prestación de servicio con los particulares, mismos que deberán de cumplir con los requisitos establecidos en el Código Civil del Estado de Oaxaca.

CAPÍTULO II PRESENTACIÓN DE AVISOS

Artículo 31.- Las personas físicas, morales o unidades económicas deberán solicitar la integración al Padrón Fiscal Municipal de Comercios, Industrias y de Prestación de Servicios por lo menos con 15 días hábiles de anticipación en el que inicie operaciones.



Secretaría
Municipal

Gobierno Municipal
Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oax.



Heroica Ciudad de - 2027
Huajuapán de León
Gobierno Municipal

Los sujetos obligados a que se refiere el párrafo anterior deberán presentar avisos ante la Coordinación de Comercio, Espectáculos y Regulación de Bebidas Alcohólicas cuando ocurran los siguientes actos:

Los sujetos obligados a que se refiere el párrafo anterior deberán presentar avisos ante la Coordinación de Fomento al Emprendimiento, Comercio e Inversión, cuando ocurran los siguientes actos: se modifica el párrafo, mediante acuerdo aprobado en sesión ordinaria de cabildo de fecha quince de abril de 2025 y publicado en la gaceta municipal número 239, de fecha 16 de abril de 2025).

- I. Apertura de establecimientos;
- II. Cambio de titular o representante legal;
- III. Modificación o ampliación de actividad o giro;
- IV. Modificación o ampliación de superficie del inmueble;
- V. Suspensión de actividades;
- VI. Cambio de domicilio;
- VII. Cambio de giro;
- VIII. Cambio de razón o denominación social;
- IX. Extensión de horario de funcionamiento;
- X. Cierre de establecimiento; y/o
- XI. Fusión de establecimientos.

Artículo 32.- En caso de no dar aviso de las actividades a que se refiere el artículo anterior incurrirá en infracción al presente Reglamento.

Artículo 33.- La Coordinación de Comercio, Espectáculos y Regulación de Bebidas Alcohólicas deberá verificar la existencia y localización del domicilio fiscal manifestado en el aviso respectivo.

Artículo 33.- La Coordinación de Fomento al Emprendimiento, Comercio e Inversión, deberá verificar la existencia y localización del domicilio fiscal manifestado en el aviso respectivo. **(se modifica el artículo, mediante acuerdo aprobado en sesión ordinaria de cabildo de fecha quince de abril de 2025 y publicado en la gaceta municipal número 239, de fecha 16 de abril de 2025).**

#ContigoEsPosible

Valerio Trujano No. 1, Centro. C.P. 69000 | www.huajuapandeleon.gob.mx



Secretaría
Municipal

Gobierno Municipal
Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oax.
CAPÍTULO III

HORARIO DE FUNCIONAMIENTO.



2025 - Heroica Ciudad de - 2027
Huajuapán de León
Gobierno Municipal

Artículo 34.- Los horarios para el funcionamiento de los establecimientos podrán ser de las 08:00 horas a las 21:00 horas, mismo que se fijará en la cédula, permiso y/o autorización.

Los únicos giros que se pueden autorizar para horario de veinticuatro horas serán los giros de: Taquerías sin venta de bebidas alcohólicas, farmacias, hospitales, gasolineras, clínicas, funerarias, dispensadores de agua, kioscos automáticos, sanatorios y aquellos que por su naturaleza den un servicio a favor de la comunidad.

Artículo 35.- Los titulares de las cédulas, permisos y/o autorizaciones de los establecimientos podrán funcionar en horas fuera del horario descrito en el artículo anterior, el cual se considerará horario extraordinario, siempre y cuando cuenten con la autorización de la Coordinación de Comercio, Espectáculos y Regulación de Bebidas Alcohólicas.

Artículo 35.- Los titulares de las cédulas, permisos y/o autorizaciones de los establecimientos podrán funcionar en horas fuera del horario descrito en el artículo anterior, el cual se considerará horario extraordinario, siempre y cuando cuenten con la autorización de la Coordinación de Fomento al Emprendimiento, Comercio e Inversión, **(se modifica el artículo, mediante acuerdo aprobado en sesión ordinaria de cabildo de fecha quince de abril de 2025 y publicado en la gaceta municipal número 239, de fecha 16 de abril de 2025).**

Artículo 36.- Para determinar la procedencia de la solicitud de horario extraordinario a que se refiere el artículo anterior, la autoridad municipal deberá observar y vigilar que se cumpla con lo siguiente:

- I. Que el establecimiento cuente con cédula y/o permiso municipal vigente;
- II. Que el establecimiento no haya sido previamente objeto de sanción por la autoridad municipal o por otra autoridad competente con motivo de infracción grave o reincidencia;
- III. Que el establecimiento reúna de acuerdo al giro de que se trate, aceptables condiciones de comodidad, seguridad, vialidad; asimismo, que reúna las características que señalan las normas ecológicas federales, estatales y municipales, así como las Normas Oficiales Mexicanas, cuidando en especial la emisión de ruido, olores, vibraciones, energía lumínica térmica; y
- IV. En su caso, que el interesado cubra con el pago de los derechos municipales que correspondan.

Artículo 37.- La autorización por el funcionamiento en horario extraordinario establecido en el presente Capítulo, generará contribución de acuerdo con la Ley de Ingresos Municipal Vigente.

#ContigoEsPosible

Valerio Trujano No. 1, Centro. C.P. 69000 | www.huajuapandeleon.gob.mx



Secretaría
Municipal

Gobierno Municipal
Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oax.
CAPÍTULO IV



Heroica Ciudad de - 2027
Huajuapán de León
Gobierno Municipal

MEDIDAS DE HIGIENE Y SALUD EN LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

Artículo 38.- Todo el personal que participe o se encuentre relacionado directamente con la preparación de alimentos y bebidas, estarán obligados a preservar las condiciones higiénicas, de aseo y limpieza indispensables en su persona, debiendo contar el establecimiento con Licencia Sanitaria expedida por la autoridad municipal correspondiente, y se sujetarán a la normatividad que en materia de salud resulte aplicable, así como lo que dispone este Capítulo.

Artículo 39.- La preparación de alimentos o bebidas por ningún motivo podrá ser realizada por personas que padezcan alguna enfermedad transmisible, ya sea respiratoria, gastrointestinal, parasitosis, o que presenten heridas o abscesos.

Artículo 40.- El personal que manipula alimentos y labora en la preparación de bebidas debe efectuar sus actividades diarias utilizando ropa limpia.

De igual manera, deberán mantener las uñas cortas y limpias, así como lavarse las manos después de realizar labores diferentes a la manipulación de alimentos y bebidas, cuantas veces sea necesario.

Artículo 41.- Las personas que manipulen alimentos y bebidas, y que reciban dinero, deben utilizar guantes y/o bolsa plástica para evitar la contaminación de los comestibles, o en caso contrario, se deberá designar una persona para manipular el dinero y que ésta no tenga contacto con el producto.

Artículo 42.- Los residuos sólidos urbanos generados en el proceso de la elaboración y preparación deberán ser retirados del establecimiento en forma diaria para evitar la generación de fauna nociva y cualquier tipo de plaga.

Artículo 43.- Las autoridades municipales competentes podrán ordenar, por causas de contingencia sanitaria o epidemias, el cierre temporal de establecimientos comerciales, industriales o prestación de servicios, así como de centros de reunión de cualquier índole.

TÍTULO TERCERO
CÉDULAS, PERMISOS Y/O AUTORIZACIONES

CAPÍTULO I
INTEGRACIÓN Y ACTUALIZACIÓN AL PADRÓN FISCAL MUNICIPAL DE
COMERCIOS, INDUSTRIAS Y PRESTACION SERVICIOS

Artículo 44.- Para la realización de actos o actividades comerciales, industriales o de servicios que se desarrollen en los establecimientos ubicados en el territorio municipal, en caso de giros de alto y mediano riesgo, las personas físicas, morales o unidades económicas deberán realizar los trámites y procedimientos ante la Coordinación de

#ContigoEsPosible

Valerio Trujano No. 1, Centro. C.P. 69000 | www.huajuapandeleon.gob.mx

Comercio, Espectáculos y Regulación de Bebidas Alcohólicas, debiendo formular la solicitud correspondiente en los formatos oficiales autorizados para ello. En el caso de bajo riesgo se realizará a través de una ventanilla rápida.

Artículo 44.- Para la realización de actos o actividades comerciales, industriales o de servicios que se desarrollen en los establecimientos ubicados en el territorio municipal, en caso de giros de alto y mediano riesgo, las personas físicas, morales o unidades económicas deberán realizar los trámites y procedimientos ante la Coordinación de Fomento al Emprendimiento, Comercio e Inversión, debiendo formular la solicitud correspondiente en los formatos oficiales autorizados para ello. En el caso de bajo riesgo se realizará a través de una ventanilla rápida. (se modifica el artículo, mediante acuerdo aprobado en sesión ordinaria de cabildo de fecha quince de abril de 2025 y publicado en la gaceta municipal número 239, de fecha 16 de abril de 2025).

Artículo 45.- Los documentos que sean requeridos para los trámites previstos en el presente Reglamento, deberán presentarse en original y copia simple para su cotejo, devolviéndose los originales al solicitante en el mismo momento, salvo la solicitud y las fotografías que se presentarán en original, quedándose en el expediente que la Coordinación de Comercio, Espectáculos y Regulación de Bebidas Alcohólicas integre para tal efecto de cada uno de los trámites que reciba.

Artículo 45.- Los documentos que sean requeridos para los trámites previstos en el presente Reglamento, deberán presentarse en original y copia simple para su cotejo, devolviéndose los originales al solicitante en el mismo momento, salvo la solicitud y las fotografías que se presentarán en original, quedándose en el expediente que la Coordinación de Fomento al Emprendimiento, Comercio e Inversión, integre para tal efecto de cada uno de los trámites que reciba. (se modifica el artículo, mediante acuerdo aprobado en sesión ordinaria de cabildo de fecha quince de abril de 2025 y publicado en la gaceta municipal número 239, de fecha 16 de abril de 2025).

Artículo 46.- La Coordinación de Comercio, Espectáculos y Regulación de Bebidas Alcohólicas integrará en el Padrón Fiscal Municipal de comercios, industrias y prestación de servicios a los establecimientos que deben contar con cédula, mismo que deberá mantener actualizado. En él se anotarán como mínimo los siguientes datos:

Artículo 46.- La Coordinación de Fomento al Emprendimiento, Comercio e Inversión, integrará en el Padrón Fiscal Municipal de comercios, industrias y prestación de servicios a los establecimientos que deben contar con cédula, mismo que deberá mantener actualizado. En él se anotarán como mínimo los siguientes datos: (se modifica el artículo, mediante acuerdo aprobado en sesión ordinaria de cabildo de fecha quince de abril de 2025 y publicado en la gaceta municipal número 239, de fecha 16 de abril de 2025).



Secretaría
Municipal

Gobierno Municipal Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oax.



2025 - Heroica Ciudad de - 2027
Huajuapán de León
Gobierno Municipal

- I. Número de Cédula;
- II. Nombre y domicilio del titular de la Cédula;
- III. Denominación, razón social, ubicación y giro del establecimiento;
- IV. Horario de funcionamiento;
- V. Fecha de expedición de la Cédula;
- VI. Vigencia de la Cédula; y
- VII. Número telefónico y/o correo electrónico.

Artículo 47.- El pago por los derechos de Integración o Actualización al Padrón Fiscal Municipal de Comercios, Industrias y prestación de Servicios se ajustará al tabulador contenido en la Ley de Ingresos Municipal vigente.

Para tal efecto, la Coordinación de Comercio, Espectáculos y Regulación de Bebidas Alcohólicas, será la facultada para realizar la generación de la orden de pago de dichos derechos.

Para tal efecto, la Coordinación de Fomento al Emprendimiento, Comercio e Inversión, será la facultada para realizar la generación de la orden de pago de dichos derechos. (se modifica el párrafo, mediante acuerdo aprobado en sesión ordinaria de cabildo de fecha quince de abril de 2025 y publicado en la gaceta municipal número 239, de fecha 16 de abril de 2025).

No se iniciará el trámite correspondiente si el comerciante establecido no comprueba el cumplimiento del pago de impuestos y derechos mediante documento oficial emitido por las autoridades municipales correspondientes, por concepto de impuesto predial, aseo público, agua potable, drenaje sanitario, anuncios y publicidad, dictamen de protección civil, constancia de uso de suelo, constancia de manejo higiénico de alimentos, licencia sanitaria cuando corresponda, los dictámenes respectivos cuando por la naturaleza del mismo lo amerite y estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales en los casos que así se requiera, de acuerdo al tabulador de conceptos contenidos en la Ley de Ingresos Municipal vigente, con base en los datos que se incorporen en el sistema ingresos de la Tesorería Municipal por parte de las autoridades municipales, en virtud que es requisito indispensable para la integración y actualización de las cédulas.

No se iniciará el trámite correspondiente si el comerciante establecido no comprueba el cumplimiento del pago de impuestos y derechos mediante documento oficial emitido por las autoridades municipales correspondientes, por concepto de impuesto predial, aseo público, agua potable, drenaje sanitario, anuncios y publicidad, CONSTANCIA de protección civil, constancia de uso de suelo, constancia de manejo higiénico de alimentos, licencia sanitaria cuando corresponda, los dictámenes respectivos cuando por la naturaleza del mismo lo amerite y estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales en los casos que así se requiera, de acuerdo al tabulador de conceptos contenidos en la Ley de Ingresos Municipal vigente, con base en los datos que se incorporen en el sistema ingresos de la Tesorería Municipal por parte de las autoridades municipales, en virtud que es requisito

#ContigoEsPosible

Valerio Trujano No. 1, Centro. C.P. 69000 | www.huajuapandeleon.gob.mx



Secretaría
Municipal

Gobierno Municipal

Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oax.

indispensable para la integración y actualización de las cédulas. (se modifica el párrafo, mediante acuerdo aprobado en sesión ordinaria de cabildo de fecha quince de abril de 2025 y publicado en la gaceta municipal número 239, de fecha 16 de abril de 2025).



Heroica Ciudad de - 2027
Huajuapán de León
Gobierno Municipal

Artículo 48.- Los establecimientos que realicen actividades comerciales, industriales o prestación de servicios complementarios o adicionales al giro principal, deberán pagar la integración o actualización al Padrón Fiscal Municipal de comercios, industrias y prestación de servicios del giro complementario, aun cuando éste sea de menor, igual o mayor proporción o tamaño que el principal.

Artículo 49.- Es requisito indispensable que los establecimientos de alto impacto cuenten con la constancia de uso de suelo que les corresponda de acuerdo a su giro, con anterioridad al otorgamiento de la integración correspondiente.

SECCIÓN PRIMERA INTEGRACIÓN

Artículo 50.- Antes de iniciar sus operaciones, las personas físicas, morales o unidades económicas deberán de solicitar los requisitos para la integración y obtención de la cédula en la plataforma digital o ante la Coordinación de Comercio, Espectáculo y Regulación de Bebidas Alcohólicas, para giros de alto y mediano riesgo, apegándose a lo establecido en el presente reglamento.

La Coordinación de Comercio, Espectáculo y Regulación de Bebidas Alcohólicas, enviara el expediente a la comisión de hacienda para la obtención del acuerdo de integración de giros de alto impacto.

Artículo 50.- Antes de iniciar sus operaciones, las personas físicas, morales o unidades económicas deberán de solicitar los requisitos para la integración y obtención de la cédula en la plataforma digital o ante la Coordinación de Fomento al Emprendimiento, Comercio e Inversión, para giros de alto y mediano riesgo, apegándose a lo establecido en el presente reglamento.

La Coordinación de Fomento al Emprendimiento, Comercio e Inversión, enviara el expediente a la comisión de hacienda para la obtención del acuerdo de integración de giros de alto impacto. **(se modifica el artículo y primer párrafo, mediante acuerdo aprobado en sesión ordinaria de cabildo de fecha quince de abril de 2025 y publicado en la gaceta municipal número 239, de fecha 16 de abril de 2025).**

Solo aquellos giros de bajo riesgo establecidos en el catálogo del Sistema de Apertura Rápida de Empresas y en el presente Reglamento, deberán de seguir el proceso establecido en el reglamento respectivo.

Artículo 51.- A la solicitud para la Integración al Padrón Fiscal Municipal de Comercios, Industrias y prestación de Servicios se deberán anexar los siguientes documentos:

#ContigoEsPosible

Valerio Trujano No. 1, Centro. C.P. 69000 | www.huajuapandeleon.gob.mx



Secretaría
Municipal

Gobierno Municipal

Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oax.



2025 - Heroica Ciudad de - 2027
Huajuapán de León
Gobierno Municipal

- I. Copia de pago predial o contrato de arrendamiento vigente;
- II. Copia de último recibo de pago por servicio de agua potable;
- III. Copia de su constancia de situación fiscal;
- IV. Croquis de ubicación del establecimiento;
- V. Fotografía blanco y negro o a color, reciente del propietario o representante legal (infantil o postal);
- VI. Copia de acta constitutiva en caso de ser el solicitante una personal moral;
- VII. Copia de credencial de elector del representante legal o del propietario;
- VIII. Copia de pago por servicio de aseo público;
- IX. Dictamen de protección civil;
- IX. Constancia de protección civil; (se modifica la fracción IX, mediante acuerdo aprobado en sesión ordinaria de cabildo de fecha quince de abril de 2025 y publicado en la gaceta municipal número 239, de fecha 16 de abril de 2025).**
- X. Constancia de uso de suelo;
- XI. Cubrir cuota por inspección al establecimiento;
- XII. En caso de Gestorías deberán de celebrar contratos de prestación de servicios que se celebrarán con los particulares;
- XIII. Y demás documentación expedida por las áreas municipales.

Artículo 52.- Los giros que se podrán integrar son los siguientes:

NO.	GIRO	IMPACTO
I	Abarrotes mayoristas o distribuidores	M
II	Abastecedora de carnes	M
III	Afianzadora Estatal y/o Nacional	M
IV	Afianzadora representación local	M
V	Agencia de cobranza	M
VI	Agencia de motocicletas	M
VII	Agencia de motocicletas nivel local	B
VIII	Agencia de publicidad	B
IX	Agencia, sub agencia automotriz, salas de exhibición y/o distribuidores de autos nuevos y/o seminuevos	A
X	Agencias de distribuidora y concesionaria de tracto camiones	A
XI	Agencias de viajes	M
XII	Almacén de desechos industriales	A
XIII	Almacén de medicamentos	M
XIV	Almacén para madera	M
XV	Almacén y/o depósito de camiones y automóviles nuevos y usados	M

#ContigoEsPosible

Valerio Trujano No. 1, Centro. C.P. 69000 | www.huajuapandeleon.gob.mx



Secretaría
Municipal

Gobierno Municipal

Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oax.



2025 - Heroica Ciudad de - 2027
Huajuapán de León
Gobierno Municipal

XVI	Almacén y/o distribuidora al mayoreo de cemento y materiales de construcción	M
XVII	Almacén y/o distribuidora al mayoreo de cemento y materiales de construcción local	M
XVIII	Almacenes que no estén considerados en los incisos necesarios	M
XIX	Alquileres de lonas, sillas, mesas, loza y banquetes	B
XX	Artículos de piel	B
XXI	Artículos electrónicos y/o electrodomésticos (nivel local)	B
XXII	Artículos electrónicos y/o electrodomésticos de franquicia, de cadena nacional o internacional.	A
XXIII	Artículos eróticos	B
XXIV	Artículos esotéricos	B
XXV	Aseguradoras en general	B
XXVI	Balnearios	M
XXVII	Banco o sucursal bancaria	A
XXVIII	Baños y sanitarios públicos	B
XXIX	Bazar	B
XXX	Bodega de distribución de cadenas nacional	A
XXXI	Bodega de materiales para construcción	M
XXXII	Bodega de refrescos y aguas gaseosas directos al mayoreo sin venta al público en general	A
XXXIII	Boletos de lotería y similares	B
XXXIV	Boutique	B
XXXV	Cafetería de cadena estatal	M
XXXVI	Cafetería de franquicia, cadena Nacional o Internacional	M
XXXVII	Cafetería local	B
XXXVIII	Caja de ahorro y/o Préstamo local	M
XXXIX	Caja de ahorro y/o Préstamo de cadena Estatal	M
XL	Caja de ahorro y/o Préstamo de cadena nacional	M
XLI	Cajero Automático o Kiosco electrónico por unidad. (En bancos, cajas de ahorro, centros comerciales, centro de atención a clientes; que presten su servicio de forma individual).	M
XLII	Carnicería	B
XLIII	Casa de Empeño y similares local	M
XLIV	Casa de Empeño y similares, estatal y nacional	M
XLV	Casa de Huéspedes	B
XLVI	Casetas telefónicas	B
XLVII	Cenadurías	B
XLVIII	Centro de atención a clientes y/o venta de telefonía convencional o telefonía celular y servicios relacionados de cadena nacional o internacional	M
XLIX	Centro de distribución de tuberías y conexiones	M
L	Cerrajerías	B
LI	Cine	M

#ContigoEsPosible

Valerio Trujano No. 1, Centro. C.P. 69000 | www.huajuapandeleon.gob.mx



Secretaría
Municipal

Gobierno Municipal

Catálogo de Habilitación de Adicciones de León, Oax.



2025-1
Heróica Ciudad de - 2027
Huajuapán de León
Gobierno Municipal

LII	Clínica de rehabilitación de adicciones	B
LIII	Clínica médica de especialidades	M
LIV	Clínicas de belleza, spa, faciales	B
LV	Club deportivo del sector privado	M
LVI	Club nutricional	B
LVII	Cocina económica	B
LVIII	Comercio al por menor de artículos de mesa y ornamentales	B
LIX	Comercio al por menor de discos y casetes de audio y video	B
LX	Comercio al por menor de flores y plantas artificiales	B
LXI	Comercio al por menor de partes y refacciones nuevas para automóviles, camionetas y camiones, de franquicia, cadena nacional o internacional	B
LXII	Comercio al por menor de partes y refacciones nuevas para automóviles, camionetas y camiones, cadena local	B
LXIII	Comercio al por menor de periódico y revistas	B
LXIV	Comercio de accesorios automotrices nuevos	B
LXV	Comercio de artesanales	B
LXVI	Comercio de artículos deportivos nivel local	B
LXVII	Comercio de automóviles y camiones usados	M
LXVIII	Comercio de computadoras y máquinas de oficina	B
LXIX	Comercio de juguetes, plástico, bisuterías, novedades y regalos entre otros	B
LXX	Comercio de material de construcción (sin franquicia)	B
LXXI	Comercio de material y accesorio eléctrico y de plomería	B
LXXII	Comercio de materiales no metálicos para la construcción	B
LXXIII	Comercio de otros insumos para la construcción	B
LXXIV	Comercio de refacciones usadas y partes de colisión	B
LXXV	Comercio de telas, colchas y blancos	B
LXXVI	Compra y/o venta de accesorios p/celular	B
LXXVII	Compra y/o venta de artículos de seguridad	B
LXXVIII	Compra y/o venta de baterías usadas	B
LXXIX	Compra y/o venta de desechos industriales	M
LXXX	Compra y/o venta de fierro viejo, papel y cartón usado	B
LXXXI	Compra y/o venta de productos agropecuarios	B
LXXXII	Compra y/o venta de tornillos	B
LXXXIII	Constructoras (nivel local)	M
LXXXIV	Constructoras de presencia regional, nacional o internacional	M
LXXXV	Consultorio dental (nivel local)	B
LXXXVI	Consultorio en capacitación de terapias alternativas y consultas	B
LXXXVII	Consultorio nutricional	B
LXXXVIII	Consultorio terapéutico y de rehabilitación	B
LXXXIX	Consultorios dentales de franquicia o de cadena nacional	B

#ContigoEsPosible

Valerio Trujano No. 1, Centro. C.P. 69000 | www.huajuapandeleon.gob.mx



Secretaría
Municipal

Gobierno Municipal

Consultorios médicos Huajuapán de León, Oax.



2025 - Heroica Ciudad de - 2027
Huajuapán de León
Gobierno Municipal

XC	Consultorios médicos	B
XCI	Cremería y Quesería	B
XCII	Crepería	B
XCIII	Cristalerías	B
XCIV	Decoraciones a los salones	B
XCV	Depósito y distribución avícola estatal o nacional	M
XCVI	Depósito y distribución avícola local	B
XCVII	Deshuesaderos en general	B
XCVIII	Despachos jurídicos y contables	B
XCIX	Distribución y/o elaboración industrial de Refrescos, aguas y jugos o sus derivados de cadena regional, nacional o internacional	A
C	Distribución y/o venta de productos alimenticios de marca nacional o internacional con centro de reparto.	M
CI	Distribuidor de maquinaria pesada de franquicia, de cadena nacional o internacional	M
CII	Distribuidora de agua purificada y embotellada	M
CIII	Distribuidora de alimentos en general de Cadena Nacional o Internacional	M
CIV	Distribuidora de Helados, botanas y golosinas de franquicia o de cadena nacional al mayoreo.	M
CV	Distribuidora de hielo	M
CVI	Distribuidora de llantas (nivel local)	B
CVII	Distribuidora de material eléctrico (nivel local)	M
CVIII	Distribuidora de material eléctrico de franquicia o cadena regional, nacional o internacional.	M
CIX	Distribuidora de plásticos y derivados al mayoreo. *	M
CX	Distribuidora de vidriería y cancelería	M
CXI	Distribuidora y Venta de Alimentos y medicina p/animales Estatal	M
CXII	Distribuidora y/o comercializadora de llantas y cámaras para automóviles, camionetas y camiones de franquicia o cadena regional, nacional o internacional.	M
CXIII	Distribuidora y/o venta de calzado y/o ropa por catálogo	B
CXIV	Distribuidoras de agua en pipa	B
CXV	Dulcería	B
CXVI	Dulcería de cadena regional	B
CXVII	Dulcería de franquicia o cadena nacional o internacional	M
CXVIII	Elaboración y distribución de velas y veladoras	B
CXIX	Elaboración y venta de helados (nivel local)	B
CXX	Elaboración y venta de helados y paletas al por menor de cadena regional, nacional o internacional.	M
CXXI	Empacadoras de carnes (nivel local)	B
CXXII	Envíos de paquetería y mensajería (nivel local)	B
CXXIII	Envíos de Paquetería y mensajería terrestre o área de franquicia o cadena nacional o internacional	B

#ContigoEsPosible

Valerio Trujano No. 1, Centro. C.P. 69000 | www.huajuapandeleon.gob.mx



Secretaría
Municipal

Gobierno Municipal

Escuela de Belleza de Huajuapán de León, Oax.



2025 - Heroica Ciudad de - 2027
Huajuapán de León
Gobierno Municipal

CXXIV	Escuela de Belleza	B
CXXV	Escuela de cursos y talleres en general	B
CXXVI	Escuela de gastronomía	B
CXXVII	Escuela de manejo	B
CXXVIII	Escuela de mecánica	B
CXXIX	Escuela privada nivel básico	B
CXXX	Escuela privada nivel medio superior	B
CXXXI	Escuela privada nivel superior	B
CXXXII	Escuelas de artes marciales	B
CXXXIII	Escuelas de baile y danza	B
CXXXIV	Escuelas de computación del sector privado	B
CXXXV	Escuelas de deporte del sector privado	B
CXXXVI	Escuelas de idiomas del sector privado	B
CXXXVII	Escuelas para la capacitación de ejecutivos del sector privado	B
CXXXVIII	Estacionamiento para vehículo automotrices	B
CXXXIX	Estética canina	B
CXL	Estéticas y Peluquerías	B
CXLI	Estudio de tatuajes	B
CXLII	Expedido de huevo	B
CXLIII	Expendio de chocolate de cadena estatal o nacional.	M
CXLIV	Expendio de pinturas y solventes (nivel local)	B
CXLV	Expendio de Pollo (nivel local)	B
CXLVI	Expendio y venta de café	B
CXLVII	Expendio y/o Distribución de Carne de Pollo, Huevos y sus derivados de franquicia, de cadena nacional o internacional	A
CXLVIII	Expendio y/o Distribuidora de pinturas y solventes de franquicia, de cadena nacional o internacional	M
CXLIX	Fábrica de tabicón, tabiques y derivados	B
CL	Farmacia de medicina alópata, naturista	B
CLI	Farmacia local 24 horas	B
CLII	Farmacias de cadena regional y/o estatal	M
CLIII	Farmacias de franquicia, de cadena Nacional o Internacional	M
CLIV	Ferretera en general de franquicia o cadena Nacional o Internacional	M
CLV	Ferreterías (nivel local)	B
CLVI	Financieras en general	M
CLVII	Florería	B
CLVIII	Fonda	B
CLIX	Foto estudios	B
CLX	Fotocopias	B
CLXI	Frutas y legumbres	B
CLXII	Funeraria	B
CLXIII	Gasolinera	A

#ContigoEsPosible

Valerio Trujano No. 1, Centro. C.P. 69000 | www.huajuapandeleon.gob.mx



Secretaría
Municipal

Gobierno Municipal

Gestoría Ciudad de Huajuapán de León, Oax.



2025-1
Heróica Ciudad de - 2027
Huajuapán de León
Gobierno Municipal

CLXIV	Gestoría	B
CLXV	Gimnasios (nivel local)	B
CLXVI	Granja avícola	B
CLXVII	Guarderías y estancias infantiles	B
CLXVIII	Hospital, Sanatorio de sector privado local	M
CLXIX	Hostal	B
CLXX	Hotel con Restaurant y salón de eventos	B
CLXXI	Hotel con Restaurant	B
CLXXII	Inmobiliarias de bienes y raíces	B
CLXXIII	Instituciones financieras, casa de cambio y envío de recursos monetarios	M
CLXXIV	Jarcerías	B
CLXXV	Joyería de Franquicia Nacional.	M
CLXXVI	Joyería y Relojería	B
CLXXVII	Laboratorios clínicos otros establecimientos de asistencia médica (nivel local)	B
CLXXVIII	Laboratorios clínicos otros establecimientos de asistencia médica de cadena nivel estatal	B
CLXXIX	Lava Autos	B
CLXXX	Lavandería	B
CLXXXI	Librerías	B
CLXXXII	Maderería local	B
CLXXXIII	Manteamiento de televisores,	B
	videocaseteras y similares	B
CLXXXIV	Mantenimiento de maquinaria y equipo industrial	B
CLXXXV	Mantenimiento de maquinaria y equipos agropecuarios	B
CLXXXVI	Marmolería	B
CLXXXVII	Materias primas para repostería	B
CLXXXVIII	Mercerías y Boneterías	B
CLXXXIX	Mini súper sin venta de bebidas alcohólicas	B
CXC	Molinos	B
CXCI	Motel	B
CXCII	Mueblería de franquicia nacional o internacional	B
CXCIII	Mueblerías	B
CXCIV	Notarias	B
CXCV	Oficinas centrales de establecimientos comerciales de franquicia, de cadena regional, estatal o internacional	M
CXCVI	Ópticas de franquicia o cadena nacional o internacional	B
CXCVII	Ópticas sin franquicia o cadena	B
CXCVIII	Paletterías	B
CXCIX	Panaderías	B
CC	Papelería y regalos	B
CCI	Pastelería (nivel local)	B
CCII	Pastelería de cadena regional	B
CCIII	Pastelería de franquicia, cadena nacional o internacional	M

#ContigoEsPosible

Valerio Trujano No. 1, Centro. C.P. 69000 | www.huajuapandeleon.gob.mx



Secretaría
Municipal

Gobierno Municipal

Perfumaría (nivel local)

CCIV	Perfumaría (nivel local)	B
CCV	Perifoneo y publicidad	B
CCVI	Pinturas, materiales para bisutería y/o manualidades	B
CCVII	Pizzería (nivel local)	B
CCVIII	Pizzería de franquicia o cadena nacional o internacional	M
CCIX	Podología	B
CCX	Polarizados y accesorios para automóvil	B
CCXI	Producción de sellos metálicos y de goma	B
CCXII	Profesores particulares	B
CCXIII	Purificadora de agua embotellada	B
CCXIV	Recicladora de desechos orgánicos	B
CCXV	Rectificadoras	B
CCXVI	Refaccionarias de cadena Estatal y Nacional	B
CCXVII	Refaccionarias a nivel local	B
CCXVIII	Refresquería y juguerías	B
CCXIX	Regalos y Novedades	B
CCXX	Regalos y/o perfumería	B
CCXXI	Renovadoras de calzado	B
CCXXII	Renta de canchas de futbol	B
CCXXIII	Renta de computadoras	B
CCXXIV	Renta de espacios para fiestas sin servicio de banquete	B
CCXXV	Renta de maquinaria pesada (nivel local)	M
CCXXVI	Renta de maquinaria pesada con presencia a nivel regional o nacional	M
CCXXVII	Renta de otros bienes muebles	B
CCXXVIII	Restaurante sin venta de alcohol.	B
CCXXIX	Restaurante	B
CCXXX	Restaurante de cadena nacional o internacional	M
CCXXXI	Restaurante de comida rápida de franquicia, de cadena nacional o Internacional	M
CCXXXII	Revelado de fotografías	B
CCXXXIII	Rosticerías, pollos a la leña y asados sin franquicia	B
CCXXXIV	Rótulos	B
CCXXXV	Salón de eventos	B
CCXXXVI	Sala de exhibición	B
CCXXXVII	Sastrería, corte y confección	B
CCXXXVIII	Servicio de alineación y balanceo	B
CCXXXIX	Servicio de decoración de interiores y artículos	B
CCXL	Servicio de decoración de salones	B
CCXLI	Servicio de grúas	B
CCXLII	Servicio de pasajes, transporte y turismo	B
CCXLIII	Servicio de plomería y electricidad	B
CCXLIV	Servicio de serigrafía y bordados	B
CCXLV	Servicio de teléfono y fax	B
CCXLVI	Servicio de Vaciado de fosas sépticas	B



2025 - Heroica Ciudad de - 2027
Huajuapam de León
Gobierno Municipal

#ContigoEsPosible

Valerio Trujano No. 1, Centro. C.P. 69000 | www.huajuapandeleon.gob.mx



Secretaría
Municipal

Gobierno Municipal

Servicio de Vida y Actividades de Huajuapam de León, Oax.

CCXLVII	Servicio de vida y actividades	B
CCXLVIII	Sociedades cooperativas	B
CCXLIX	Sofomes	M
CCL	Supermercados y/o tienda de autoservicio de franquicia, cadena regional, nacional o internacional	A
CCLI	Taller de bicicletas y refacciones	B
CCLII	Taller de carpintería	B
CCLIII	Taller de frenos y clutch	B
CCLIV	Taller de herrería y balconería	B
CCLV	Taller de hojalatería y pintura	B
CCLVI	Taller de Joyería nivel local	B
CCLVII	Taller de motocicletas y refacciones	B
CCLVIII	Taller de muelles	B
CCLIX	Taller de soldadura	B
CCLX	Taller de tornería	B
CCLXI	Taller eléctrico automotriz	B
CCLXII	Taller gráfico y oficinas	B
CCLXIII	Taller mecánico	B
CCLXIV	Taller y reparación de electrodomésticos	B
CCLXV	Tapicerías	B
CCLXVI	Taquerías y Loncherías	B
CCLXVII	Tendejón sin venta de bebidas alcohólicas	B
CCLXVIII	Terminal de autobuses de cadena nacional	M
CCLXIX	Terminal de autobuses locales	B
CCLXX	Terminal de vehículos tipo Urvan para servicio de transporte pasajeros.	B
CCLXXI	Tienda de abarrotes y misceláneas	B
CCLXXII	Tienda de conveniencia sin venta de bebidas alcohólicas	M
CCLXXIII	Tienda de instrumentos musicales	B
CCLXXIV	Tienda de lámparas y candiles	B
CCLXXV	Tienda de materiales para la construcción de cadena regional, nacional o internacional	M
CCLXXVI	Tienda de ropa y accesorios	B
CCLXXVII	Tienda de ropa y accesorios para bebe	B
CCLXXVIII	Tienda de ropa y/o calzado (local sin franquicia)	B
CCLXXIX	Tienda de ropa y/o calzado de franquicia, cadena nacional o internacional	M
CCLXXX	Tienda departamental de cadena nacional o internacional	M
CCLXXXI	Tiendas naturistas	B
CCLXXXII	Tintorerías	B
CCLXXXIII	Tlapalerías	B
CCLXXXIV	Tortería	B
CCLXXXV	Tortillerías	B
CCLXXXVI	Tramites de visa	B
CCLXXXVII	Venta de accesorios electrónicos	B



2025 - Heroica Ciudad de - 2027
Huajuapam de León
Gobierno Municipal

#ContigoEsPosible

Valerio Trujano No. 1, Centro. C.P. 69000 | www.huajuapandeleon.gob.mx



Secretaría
Municipal

Gobierno Municipal

Mercado Agrícola de Huajuapam de León, Oax.



2025 - Heroica Ciudad de - 2027
Huajuapam de León
Gobierno Municipal

CCLXXXVIII	Venta de Antojitos Regionales	B
CCLXXXIX	Venta de artículos de estética	B
CCXC	Venta de artículos de limpieza a granel	B
CCXCI	Venta de artículos de madera (no incluye mueblería)	B
CCXCII	Venta de artículos de papelería al menudeo de franquicia o cadena regional, nacional.	M
CCXCIII	Venta de artículos deportivos de franquicia, de cadena nacional o internacional	M
CCXCIV	Venta de artículos desechables	B
CCXCV	Venta de artículos electrónicos de franquicia o cadena	M
CCXCVI	Venta de artículos ortopédicos	B
CCXCVII	Venta de artículos para el hogar	B
CCXCVIII	Venta de artículos por catalogo	B
CCXCIX	Venta de bicicletas y accesorios	B
CCC	Venta de blancos de franquicia o cadena regional, nacional o internacional	M
CCCII	Venta de bolsas, y mochilas	B
CCCIII	Venta de calzado	B
CCCIV	Venta de colchones (nivel local)	B
CCCV	Venta de colchones de franquicia o cadena nacional o internacional	M
CCCVI	Venta de comida en unidades móviles	B
CCCVII	Venta de cosméticos y accesorios de belleza de nivel local	B
CCCVIII	Venta de cristales para autos	B
CCCIX	Venta de dulces y artículos para fiestas infantiles	B
CCCX	Venta de estantes	B
CCCXI	Venta de fertilizantes	B
CCCXII	Venta de forrajes	B
CCCXIII	Venta de frituras	B
CCCXIV	Venta de Gas L.P. al por menor mediante estación de servicio y/o red de reparto.	A
CCCXV	Venta de gases industriales y/o medicinales (nivel Nacional)	A
CCCXVI	Venta de golosinas	B
CCCXVII	Venta de granos, especias, chiles secos y derivados nivel local	B
CCCXVIII	Venta de Hamburguesas (nivel local)	B
CCCXIX	Venta de lámina galvanizadas, acrílicas y de plástico	B
CCCXX	Venta de lencería (nivel local)	B
CCCXXI	Venta de lencería y corsetería de franquicia, de cadena nacional o internacional	B
CCCXXII	Venta de llantas y cámaras	B
CCCXXIII	Venta de lubricantes automotriz	B
CCCXXIV	Venta de mangueras y conexiones	B

#ContigoEsPosible

Valerio Trujano No. 1, Centro. C.P. 69000 | www.huajuapandeleon.gob.mx



Secretaría
Municipal

Gobierno Municipal



2025 - Heroica Ciudad de - 2027
Huajuapán de León
Gobierno Municipal

CCCXXV	Mercado Municipal de Frutas y Hortalizas (nivel local).	M
CCCXXVI	Venta de maquinaria agrícola e industrial de franquicia, cadena nacional o internacional	A
CCCXXVII	Venta de material acrílico p/acabados	B
CCCXXVIII	Venta de material dental	B
CCCXXIX	Venta de material eléctrico y/o plomería de franquicia, cadena nacional o internacional	B
CCCXXX	Venta de mobiliario y equipo de oficina (nivel local)	B
CCCXXXI	Venta de mobiliario y equipo de oficina al por mayor de franquicia, cadena nacional o internacional	M
CCCXXXII	Venta de motocicletas y accesorios (nivel local)	B
CCCXXXIII	Venta de motocicletas y accesorios de franquicia, cadena nacional o internacional	M
CCCXXXIV	Venta de pañales	B
CCCXXXV	Venta de Pisos, azulejos y accesorios para interiores de franquicia, de cadena local	B
CCCXXXVI	Venta de Pisos, azulejos y accesorios para interiores de franquicia, de cadena nacional o internacional	M
CCCXXXVII	Venta de plásticos y hules	B
CCCXXXVIII	Venta de pollo destazado	B
CCCXXXIX	Venta de pollo en pie	B
CCCXL	Venta de mariscos	B
CCCXLI	Venta de productos y suplementos alimenticios	B
CCCXLII	Venta de ropa típica	B
CCCXLIII	Venta de sombrero o gorras	B
CCCXLIV	Venta de tabla roca y material prefabricado (nivel local)	B
CCCXLV	Venta de tabla roca y material prefabricado de franquicia, cadena regional, nacional e internacional	M
CCCXLVI	Venta de telas y accesorios de tapicería	B
CCCXLVII	Venta de telas y/o mercería de cadena nacional o internacional	M
CCCXLVIII	Venta de tortillas a mano	B
CCCXLIX	Venta de uniformes	B
CCCL	Venta e Instalación de equipo de sonido	B
CCCLI	Venta e instalación de mofles	B
CCCLII	Venta e instalación de radiadores	B
CCCLIII	Venta y distribución de gases industriales y/o medicinales de franquicia, cadena nacional o internacional	M
CCCLIV	Venta y renta de películas y CD	B
CCCLV	Venta y reparación de equipo de computo	B
CCCLVI	Venta y reparación de relojes	B
CCCLVII	Venta y/o distribución de artículos de papelería al Mayoreo de cadena nacional o trasnacional.	M
CCCLVIII	Venta y/o distribución de cosméticos, bisutería, accesorios, artículos de fantasía, perfumería y artículos relacionados de franquicia, cadena nacional o internacional	M

#ContigoEsPosible

Valerio Trujano No. 1, Centro. C.P. 69000 | www.huajuapandeleon.gob.mx

CCCLIX	Materiales de impresión de fotocopias	B
CCCLX	Veterinarias	B
CCCLXI	Vidriería espejos y similares	B
CCCLXII	Viveros	B
CCCLXIII	Vulcanizadora	B
CCCLXIV	Zapaterías	B
CCCLXV	Zapaterías de cadena	M

Para efectos del presente catálogo de giros se entiende por A los giros de alto riesgo, por M, los de mediano riesgo, y por B, bajo riesgo.

Para el caso de los giros establecidos en las fracciones XXXV, XXXVI, XXXVII, XLII, XLVII, LVII, XCI, XCII, CXIX, CXX, CXXI, CXLV, CLVIII, CXCVIII, CXCIX, CCI, CCII, CCIII, CCVII, CCVIII, CCXXIX, CCXXX, CCXXXI, CCXXXIII, CCLXVI, CCLXXXIV, CCLXXXV, CCLXXXIX, CCCXVIII, CCCXXXVIII, CCCXXXIX, CCCXL, CCCXLVIII, se requerirá además de los requisitos señalados en el artículo anterior, la constancia de manejo higiénico de alimentos.

Para el caso de los giros establecidos en las fracciones XXVII, XXXVIII, XXXIX, XL y CLXXIII, será necesario presentar una copia de la autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de valores.

Las Sociedades Cooperativas deberán comprobar que están inscritas al Padrón del Fondo de Protección y afiliadas a una Federación y a la Confederación Nacional que prevé la Ley General de Sociedades Cooperativas.

Para el caso de los giros establecidos en las fracciones XLIII y XLIV, se deberá presentar una copia del contrato de garantía prendaria registrado por la Procuraduría Federal del Consumidor.

Artículo 53.- Una vez recibida la solicitud de integración de manera física o digital acompañada de la documentación requerida, la autoridad municipal deberá verificar en un plazo que no exceda de dos días hábiles que el establecimiento reúne las condiciones manifestadas en la solicitud respectiva.

Artículo 54.- Integrado el expediente, se resolverá según proceda dentro del término de tres días hábiles para giros de bajo riesgo, quince días hábiles para mediano riesgo y treinta días hábiles para alto riesgo; si la resolución es favorable se expedirá al solicitante la cédula de integración, si es desfavorable, se hará saber por escrito fundando y motivando la negativa.

Artículo 55.- En caso de que, de la visita de inspección, resulte que no se cumplieron las condiciones manifestadas en la solicitud, la autoridad municipal concederá un plazo que no exceda de diez días hábiles para que los interesados cumplan con los mismos. En caso contrario, se negará la solicitud de integración.

Artículo 56.- Es improcedente la solicitud de integración en los siguientes casos:

- I. Uso de información y documentación falsas al presentarla o durante las inspecciones;
- II. El solicitante haga caso omiso de algún citatorio para la práctica de inspecciones hasta por dos ocasiones;
- III. Transcurrido un plazo de diez días hábiles, contados a partir de que se genere la orden de pago de derechos, el solicitante no haya efectuado el pago;
- IV. No solvente las visitas de inspección en el término establecido.

Para el caso de que el solicitante incurra en alguno de los supuestos que establece este artículo no procederá la devolución de pago de derechos generados.

Artículo 57.- La cédula de integración que otorgue la Autoridad Municipal da únicamente el derecho a su titular para ejercer el giro para el que fue concedida, y serán válidos para el periodo en que se expida.

Artículo 58.- Las cédulas de integración expedidas conforme al presente Reglamento no otorgan otros derechos adicionales al titular, su aprovechamiento deberá efectuarse solamente por el titular a cuyo nombre se haya expedido.

La trasgresión a lo anterior será sancionada de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento.

Artículo 59.- En los casos en que el establecimiento inicie sus actividades antes de haber sido legalmente autorizado se aplicarán las sanciones correspondientes conforme a la Ley de Ingresos Municipal vigente y al presente Reglamento.

SECCIÓN SEGUNDA ACTUALIZACIÓN

Artículo 60.- Las cédulas de integración a que se refiere la sección anterior son de vigencia solamente para el primer año de su expedición y posteriormente los titulares deberán solicitar su actualización durante los tres primeros meses de cada año. Para tal efecto, deben presentar la solicitud ante la Coordinación de Comercio, Espectáculos y Regulación de Bebidas Alcohólicas, anexando los documentos siguientes:

Artículo 60.- Las cédulas de integración a que se refiere la sección anterior son de vigencia solamente para el primer año de su expedición y posteriormente los titulares deberán solicitar su actualización durante los tres primeros meses de cada año. Para tal efecto, deben presentar la solicitud ante la Coordinación de Fomento al Emprendimiento, Comercio e Inversión, anexando los documentos siguientes: **(se modifica el artículo, mediante acuerdo aprobado en sesión ordinaria de cabildo de fecha quince de abril de 2025 y publicado en la gaceta municipal número 239, de fecha 16 de abril de 2025).**



Secretaría
Municipal

Gobierno Municipal

Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oax.

- I. Copia de pago predial o contrato de arrendamiento vigente;
- II. Copia de último recibo de pago por servicio de agua potable;
- III. Copia de su constancia de situación fiscal;
- IV. Croquis de ubicación del establecimiento;
- V. Fotografía blanco y negro o a color, reciente del propietario o representante legal (infantil o postal);
- VI. Copia de pago por servicio de aseo público;
- VII. Copia de la cédula anterior;
- VIII. Dictamen de protección civil;
- IX. Constanza de uso de suelo; y
- X. En caso de Gestorías deberán de celebrar contratos de prestación de servicios que se celebrarán con los particulares.

En caso de aquellos giros que hayan presentado para su integración de constancia de manejo higiénico de alimentos, deberán presentarla actualizada.

Artículo 61.- Una vez recibida la solicitud a que se refiere al artículo anterior, la autoridad municipal en un plazo de 15 días hábiles autorizara la actualización solicitada, siempre y cuando las condiciones en las que fue otorgada no hayan cambiado.

SECCIÓN TERCERA MODIFICACIONES A LA CÉDULA

Artículo 62.- El interesado en realizar cambio de denominación y/o cambio de razón social, deberá presentar los siguientes requisitos:

- I. Señalar el nuevo nombre o razón social;
- II. Original de la cédula vigente; y
- III. Recibo de pago de derechos.

Artículo 63.- El cambio de titular es el acto mediante el cual se modifica el titular de una cédula a nombre de otra persona, para obtener los derechos que le otorga el documento referido.

Para realizar el cambio de titular se deben presentar los siguientes documentos:

- I. Original de la cédula vigente;
- II. Escrito de cesión de derechos; y
- III. Recibo de pago de derechos.

Artículo 64.- Para obtener el cambio de titular, deberá subsistir el giro, domicilio y horario.



2025 - Heroica Ciudad de - 2027
Huajuapán de León
Gobierno Municipal

#ContigoEsPosible

Valerio Trujano No. 1, Centro. C.P. 69000 | www.huajuapandeleon.gob.mx



Secretaría
Municipal

Gobierno Municipal

Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oax.



Heroica Ciudad de - 2027
Huajuapán de León
Gobierno Municipal

Artículo 65.- La cédula que autorice el cambio de Titular no autorizará cambio de giro y la Coordinación de Comercio, Espectáculos y Regulación de Bebidas Alcohólicas, deberá verificar que las condiciones en que fue otorgada la primera cédula no han sido modificadas.

Artículo 65.- La cédula que autorice el cambio de Titular no autorizará cambio de giro y la Coordinación de Fomento al Emprendimiento, Comercio e Inversión, deberá verificar que las condiciones en que fue otorgada la primera cédula no han sido modificadas. **(se modifica el artículo, mediante acuerdo aprobado en sesión ordinaria de cabildo de fecha quince de abril de 2025 y publicado en la gaceta municipal número 239, de fecha 16 de abril de 2025).**

Artículo 66.- La Coordinación de Comercio, Espectáculos y Regulación de Bebidas Alcohólicas, podrá autorizar el cambio de domicilio de los establecimientos cuando se cumplan los siguientes requisitos:

Artículo 66.- La Coordinación de Fomento al Emprendimiento, Comercio e Inversión, podrá autorizar el cambio de domicilio de los establecimientos cuando se cumplan los siguientes requisitos: **(se modifica el artículo, mediante acuerdo aprobado en sesión ordinaria de cabildo de fecha quince de abril de 2025 y publicado en la gaceta municipal número 239, de fecha 16 de abril de 2025).**

- I. Precisar la ubicación donde pretende establecerse;
- II. Contar con el dictamen de protección civil;
II. Contar con la constancia de protección civil (se modifica la fracción II, mediante acuerdo aprobado en sesión ordinaria de cabildo de fecha quince de abril de 2025 y publicado en la gaceta municipal número 239, de fecha 16 de abril de 2025).
- III. Original de la cédula vigente; y
- IV. Recibo de pago de derechos.

Artículo 67.- La Coordinación de Comercio, Espectáculos y Regulación de Bebidas Alcohólicas, podrá autorizar el cambio de giro siempre y cuando sean de bajo riesgo. Los giros de mediano riesgo serán autorizados por el Presidente y los de alto riesgo por la Comisión de Hacienda cuando se presenten los siguientes requisitos:

Artículo 67.- La Coordinación de Fomento al Emprendimiento, Comercio e Inversión, podrá autorizar el cambio de giro siempre y cuando sean de bajo riesgo. Los giros de mediano riesgo serán autorizados por el Presidente y los de alto riesgo por la Comisión de Hacienda cuando se presenten los siguientes requisitos: **(se modifica el artículo, mediante acuerdo aprobado en sesión ordinaria de cabildo de fecha quince de abril de 2025 y publicado en la gaceta municipal número 239, de fecha 16 de abril de 2025).**

- I. Precisar la actividad o actividades que se pretendan proporcionar;

#ContigoEsPosible

Valerio Trujano No. 1, Centro. C.P. 69000 | www.huajuapandeleon.gob.mx



Secretaría
Municipal

Gobierno Municipal

Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oax.

- II. Licencia Sanitaria y/o Constancia de manejo higiénico de alimentos de acuerdo al catálogo de giros contemplado en el presente Reglamento;
- III. Dictamen de protección civil;



2025 - Heroica Ciudad de - 2027
Huajuapán de León
Gobierno Municipal

III. Constancia de protección civil; (se modifica la fracción III, mediante acuerdo aprobado en sesión ordinaria de cabildo de fecha quince de abril de 2025 y publicado en la gaceta municipal número 239, de fecha 16 de abril de 2025).

- IV. Original de la cédula vigente; y
- V. Recibo de pago de derechos;

Artículo 68.- La Coordinación de Comercio, Espectáculos y Regulación de Bebidas Alcohólicas, podrá autorizar la ampliación de los establecimientos cuando presenten los siguientes requisitos:

Artículo 68.- La Coordinación de Fomento al Emprendimiento, Comercio e Inversión, podrá autorizar la ampliación de los establecimientos cuando presenten los siguientes requisitos: **(se modifica el artículo, mediante acuerdo aprobado en sesión ordinaria de cabildo de fecha quince de abril de 2025 y publicado en la gaceta municipal número 239, de fecha 16 de abril de 2025).**

- I. Original de la cédula vigente;
- II. Dictamen de protección civil; y
- III. **Constancia de protección civil; (se modifica la fracción II, mediante acuerdo aprobado en sesión ordinaria de cabildo de fecha quince de abril de 2025 y publicado en la gaceta municipal número 239, de fecha 16 de abril de 2025).**
- IV. Recibo de pago de derechos.

Artículo 69.- Los servicios y trámites que se presten derivados de dichos derechos se tramitarán ante la Coordinación de Comercio, Espectáculos y Regulación de Bebidas Alcohólicas, y se pagarán de acuerdo a las cuotas establecidas en la Ley de Ingresos Municipal vigente.

Artículo 69.- Los servicios y trámites que se presten derivados de dichos derechos se tramitarán ante la Coordinación de Fomento al Emprendimiento, Comercio e Inversión, y se pagarán de acuerdo a las cuotas establecidas en la Ley de Ingresos Municipal vigente. **(se modifica el artículo, mediante acuerdo aprobado en sesión ordinaria de cabildo de fecha quince de abril de 2025 y publicado en la gaceta municipal número 239, de fecha 16 de abril de 2025).**

Artículo 70.- El titular que, ejerciendo alguna actividad comercial, industrial o de prestación de servicios llegue a cesar las operaciones, deberá solicitar la desintegración del establecimiento en el Padrón Fiscal Municipal de comercios, industrias y prestación de servicios 15 días hábiles antes al cierre de operaciones.

Artículo 71.- El solicitante de la desintegración deberá acompañar al escrito el original de la cédula.

#ContigoEsPosible

Valerio Trujano No. 1, Centro. C.P. 69000 | www.huajuapandeleon.gob.mx



Secretaría
Municipal

Gobierno Municipal
Heroica Ciudad de Huajuapam de León, Oax.



Heroica Ciudad de - 2027
Huajuapam de León
Gobierno Municipal

Artículo 72.- Cuando dejen de funcionar los establecimientos cuyos giros sean comercial, industrial o de prestación de servicios y se omita el aviso de la desintegración correspondiente ante la Autoridad Municipal, no procederá el cobro de los adeudos generados a partir de la fecha en que dejó de operar, en los siguientes supuestos:

- I. Que la Autoridad Municipal tenga una prueba documental pública fehaciente que demuestre que el giro dejó de operar en el período respecto del cual se cancela el adeudo del principal y sus accesorios, tales como la baja ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; una verificación realizada por la Autoridad Municipal que conste en documento oficial; un acta de inspección por parte del personal de inspectores o por las Autoridades Fiscales, entre otras;
- II. Que la persona a quien se le exija el crédito fiscal por cancelar no se trate del propietario del inmueble;
- III. Que el deudor sea un arrendatario, no exista ningún vínculo de parentesco, sociedad o amistad con el dueño del inmueble, bajo pena de que, de engañar a la autoridad sobre esta manifestación, se liquide el adeudo por el propietario del inmueble;
- IV. Que se demuestre que en un mismo domicilio la autoridad responsable otorgó una o varias Cédulas posteriores a la que presenta el adeudo; y
- V. Mediante inspección asistida con por lo menos dos testimoniales de los colindantes donde conste que ha dejado de operar y a partir de qué fecha.

SECCIÓN CUARTA

DE LOS TRÁMITES DIGITALES

Artículo 73.- Se establece que todas las integraciones y actualizaciones de empadronamiento al Padrón Fiscal Municipal de Comercios, Industrias y de Prestación de Servicios podrán realizarse por medios digitales, mismos que estarán bajo la protección y supervisión de la autoridad municipal competente.

Se establece que todas las integraciones y actualizaciones en el padrón Fiscal Municipal de Comercios, Industrias y de Prestación de Servicios se realizarán, en cuanto sea viable, a través de medios digitales bajo la protección y supervisión de la autoridad municipal competente hasta la implementación de esta plataforma, los procesos seguirán efectuándose por medios presenciales, con los medios de seguridad y resguardo correspondientes.

Artículo 74.- Las integraciones y actualizaciones realizadas conforme a lo contenido en la presente Sección tendrán la misma validez legal que aquellas realizadas por medios tradicionales.

#ContigoEsPosible

Valerio Trujano No. 1, Centro. C.P. 69000 | www.huajuapandeleon.gob.mx

Las cédulas expedidas de manera digital contarán con código QR, mismas que deberán ser colocadas y exhibidas en una parte visible del establecimiento para facilitar su escaneo y consulta, de tal manera que se corrobore su funcionamiento vigente.

SECCIÓN QUINTA TRÁMITES ADICIONALES

Artículo 75.- Todos los trámites descritos en la presente Sección serán objeto de contribución de acuerdo a las cuotas contempladas en la Ley de Ingresos Municipal vigente.

Artículo 76.- En caso de extravío de la Cédula, el titular de la cédula deberá solicitar la reposición de la misma.

Para solicitar cualquier trámite relacionado con la reposición de la Cédula deberá presentar los siguientes requisitos:

- I. Escrito libre bajo protesta de decir verdad del titular de la cédula en la que solicite el extravío o robo de la misma; y
- II. Comprobante de pago de los derechos.

Artículo 77.- Para solicitar cualquier trámite relacionado con la suspensión de actividades serán necesarios los siguientes requisitos:

- I. Original de la cédula vigente;
- II. Escrito libre bajo protesta del titular de la cédula en el que solicite la suspensión de actividades; y
- III. Comprobante de pago de los derechos correspondientes.

Artículo 78.- Para solicitar cualquier trámite relacionado con la reanudación de actividades se deberá presentar:

- I. Escrito libre bajo protesta del titular de la cédula en el que solicite la reanudación de actividades;
- II. Dictamen de protección civil; y
II. Constancia de protección civil; (se modifica la fracción II, mediante acuerdo aprobado en sesión ordinaria de cabildo de fecha quince de abril de 2025 y publicado en la gaceta municipal número 239, de fecha 16 de abril de 2025).
- III. Comprobante de pago de los derechos correspondientes.

El tiempo de respuesta será de tres días hábiles para los trámites establecidos en la presente sección.

CAPÍTULO II PERMISOS Y AUTORIZACIONES

Artículo 79.- La autoridad municipal competente podrá expedir permisos por un período determinado de tiempo o por un solo evento, para desempeñar actividades comerciales o de prestación de servicios.



Secretaría
Municipal

Gobierno Municipal
Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oax.



Heroica Ciudad de - 2027
Huajuapán de León
Gobierno Municipal

Artículo 80.- Los permisos tendrán vigencia de hasta 15 días naturales, siendo prorrogables hasta por 30 días naturales, previa autorización de la autoridad municipal competente.

Artículo 81.- El interesado en obtener un permiso deberá presentar su solicitud cumpliendo con los requisitos siguientes:

- I. Nombre o razón social del solicitante, así como domicilio para recibir notificaciones y dirección de correo electrónico;
- II. Actividad que pretende realizar;
- III. Ubicación y superficie total del lugar donde pretende establecerse;
- IV. Fecha y hora de inicio y terminación del mismo;
- V. Copia de identificación oficial con fotografía del Solicitante; y
- VI. Cédula cuando corresponda.

Artículo 82.- La solicitud deberá ser presentada por lo menos con 10 días hábiles de anticipación a la fecha de la celebración del evento.

Artículo 83.- Los establecimientos que operen en la modalidad de ferias diversificadas en las cuales se reúne un grupo numeroso de comerciantes o prestadores de servicios, que generalmente son del mismo ramo y que ofrecen sus productos o servicios por un tiempo determinado, a través de locales o stands, deberán tramitar el permiso correspondiente y realizar el pago de los derechos respectivos, por cada uno de ellos.

**TÍTULO CUARTO
INSPECCIONES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD**

**CAPÍTULO I
INSPECCIONES**

Artículo 84.- Con el objeto de comprobar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, el Ayuntamiento, a través de la Coordinación de Comercio, Espectáculos y Regulación de Bebidas Alcohólicas ordenará la inspección, vigilancia y verificación de los establecimientos, a través de los inspectores.

Artículo 84.- Con el objeto de comprobar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, el Ayuntamiento, a través de la Coordinación de Fomento al Emprendimiento, Comercio e Inversión, ordenará la inspección, vigilancia y verificación de los establecimientos, a través de los inspectores. **(se modifica el artículo, mediante acuerdo aprobado en sesión ordinaria de cabildo de fecha quince de abril de 2025 y publicado en la gaceta municipal número 239, de fecha 16 de abril de 2025).**

La inspección se realizará previo mandamiento el cual deberá contener:

- I. Constar por escrito;

#ContigoEsPosible

Valerio Trujano No. 1, Centro. C.P. 69000 | www.huajuapandeleon.gob.mx



Secretaría
Municipal

Gobierno Municipal

Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oax.

- II. Contener la firma autógrafa del funcionario competente que lo emite;
- III. Fecha y domicilio del establecimiento donde se realizará la inspección;
- IV. Señalar la autoridad que lo emite;
- V. Estar fundado y motivado;
- VI. Precisar el nombre o nombres de las personas a las que va dirigido, sea física o moral;
- VII. El nombre comercial del establecimiento;
- VIII. Precisar el objeto de la inspección; y
- IX. El nombre o nombres de los servidores públicos que realizarán la inspección, el puesto que desempeñan, vigencia de su identificación, el nombre y el cargo de la persona que emite la misma.



2025 - Heroica Ciudad de - 2027
Huajuapán de León
Gobierno Municipal

Para la realización de inspecciones a establecimientos o lugares públicos o privados a los que se les haya otorgado permiso se considerarán todos los días del año y las veinticuatro horas del día como hábiles.

La inspección se realizará de conformidad con lo siguiente:

- I. La inspección se iniciará con el titula o comerciante establecido, o en su ausencia, con el encargado o quien se encuentre en el lugar;
- II. Al inicio de la inspección, los inspectores deberán identificarse con la persona con quien se entienda la diligencia, y requerirle para que designe dos testigos, y si se niega a ello, los testigos serán designados por los propios inspectores, sin que esta circunstancia invalide el resultado de la visita de inspección;
- III. Los inspectores podrán solicitar el auxilio de la fuerza pública cuando la persona con quien se atiende la diligencia oponga resistencia;
- IV. Se levantará acta circunstanciada en la que se harán constar los hechos, omisiones o irregularidades que, siendo conocidos por los inspectores durante su desarrollo, pudiesen constituirse en infracciones;
- V. Realizada la visita de inspección, si al cierre del acta de dicha visita, el visitado o la persona con quien se entienda la diligencia o los testigos designados por ésta se niegan a firmar el acta, dicha circunstancia se asentará en la propia acta, sin que se afecte la validez o valor probatorio de la misma, dándose por concluida la visita correspondiente;
- VI. Concluida la visita, si se detectan infracciones, los inspectores en la propia acta, harán saber al interesado que cuenta con un plazo de tres días para desvirtuar la comisión de las infracciones que se le imputen, para lo cual deberá presentar las pruebas que a sus intereses convengan. La Coordinación de Comercio, Espectáculos y Regulación de Bebidas Alcohólicas, dentro de un plazo que no excederá de 15 días hábiles procederá a emitir la resolución correspondiente, en la que se determine si existen o no infracciones y las sanciones aplicables.

Artículo 85.- En caso de verificaciones se necesitará orden escrita de la Coordinación de Comercio, Espectáculos y Regulación de Bebidas Alcohólicas, enfocado a sectores en específico o zonas, con la finalidad de verificar el cumplimiento del presente reglamento.

#ContigoEsPosible

Valerio Trujano No. 1, Centro. C.P. 69000 | www.huajuapandeleon.gob.mx



Secretaría
Municipal

Gobierno Municipal

Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oax.



Heroica Ciudad de - 2027
Huajuapán de León
Gobierno Municipal

Artículo 85.- En caso de verificaciones se necesitará orden escrita de la Coordinación de Fomento al Emprendimiento, Comercio e Inversión, enfocado a sectores en específico o zonas, con la finalidad de verificar el cumplimiento del presente reglamento. **(se modifica el artículo, mediante acuerdo aprobado en sesión ordinaria de cabildo de fecha quince de abril de 2025 y publicado en la gaceta municipal número 239, de fecha 16 de abril de 2025).**

CAPÍTULO II MEDIDAS DE SEGURIDAD

Artículo 86.- Se consideran medidas de seguridad, aquellas disposiciones administrativas dictadas por la autoridad municipal competente, con la finalidad de evitar daños a las personas, los bienes, proteger la salud y garantizar la seguridad pública.

Las medidas de seguridad serán aplicadas discrecionalmente y son de inmediata ejecución, tienen carácter preventivo y se aplicarán sin perjuicio de las sanciones que en su caso correspondan. Dichas medidas tendrán la duración estrictamente necesaria para la corrección de las irregularidades o prevenir los riesgos respectivos.

Artículo 87.- La Coordinación de Comercio, Espectáculos y Regulación de Bebidas Alcohólicas, puede adoptar las medidas de seguridad siguientes:

Artículo 87.- La Coordinación de Fomento al Emprendimiento, Comercio e Inversión, puede adoptar las medidas de seguridad siguientes: **(se modifica el artículo, mediante acuerdo aprobado en sesión ordinaria de cabildo de fecha quince de abril de 2025 y publicado en la gaceta municipal número 239, de fecha 16 de abril de 2025).**

- I. La suspensión de trabajos y servicios;
- II. Desocupación o desalojo total o parcial de inmuebles; y
- III. Prohibición de utilización de los inmuebles;

La Coordinación de Comercio, Espectáculos y Regulación de Bebidas Alcohólicas, podrá auxiliarse con Autoridades de los tres niveles de gobierno, que correspondan para la aplicación del presente artículo.

La Coordinación de Fomento al Emprendimiento, Comercio e Inversión, podrá auxiliarse con Autoridades de los tres niveles de gobierno, que correspondan para la aplicación del presente artículo. (se modifica el párrafo, mediante acuerdo aprobado en sesión ordinaria de cabildo de fecha quince de abril de 2025 y publicado en la gaceta municipal número 239, de fecha 16 de abril de 2025).

#ContigoEsPosible

Valerio Trujano No. 1, Centro. C.P. 69000 | www.huajuapandeleon.gob.mx



Secretaría
Municipal

Gobierno Municipal
Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oax.



2025 - Heroica Ciudad de - 2027
Huajuapán de León
Gobierno Municipal

Artículo 88.- La aplicación de las medidas de seguridad se hará en los siguientes casos y bajo las siguientes condiciones:

- I. Cuando exista riesgo inminente que implique la propagación de enfermedades transmisible para la población, o la posibilidad de una emergencia, siniestro o desastre, de que se quebrante el orden público, se causen daños a las personas o sus bienes; o se lleven a cabo eventos en que se rebase la capacidad autorizada;
- II. La adopción de estas medidas podrá realizarse a solicitud de autoridades administrativas federales, estatales o municipales, o por denuncia de particulares que resulten directamente afectados y ejerzan su derecho de petición. Estas medidas se aplicarán estrictamente en el ámbito de competencia municipal, para lo cual deberá realizarse previamente una visita de inspección; y
- III. Cumplidas las anteriores condiciones, la Coordinación de Comercio, Espectáculos y Regulación de Bebidas Alcohólicas, podrá ordenar de manera inmediata la adopción de las medidas de seguridad necesarias en los establecimientos.

III.- Cumplidas las anteriores condiciones, la Coordinación de Fomento al Emprendimiento, Comercio e Inversión, podrá ordenar de manera inmediata la adopción de las medidas de seguridad necesarias en los establecimientos. (se modifica la fracción III, mediante acuerdo aprobado en sesión ordinaria de cabildo de fecha quince de abril de 2025 y publicado en la gaceta municipal número 239, de fecha 16 de abril de 2025).

Artículo 89.- Para hacer cumplir sus determinaciones, y en caso de considerar necesario el uso de la fuerza pública como medida de apremio, el inspector deberá solicitar el apoyo a través de la Coordinación de Comercio, Espectáculos y Regulación de Bebidas Alcohólicas a la Dirección de Seguridad Pública Municipal, debiéndose asentar en el acta dicha circunstancia.

Artículo 89.- Para hacer cumplir sus determinaciones, y en caso de considerar necesario el uso de la fuerza pública como medida de apremio, el inspector deberá solicitar el apoyo a través de la Coordinación de Fomento al Emprendimiento, Comercio e Inversión, a la Dirección de Seguridad Pública Municipal, debiéndose asentar en el acta dicha circunstancia. (se modifica el artículo, mediante acuerdo aprobado en sesión ordinaria de cabildo de fecha quince de abril de 2025 y publicado en la gaceta municipal número 239, de fecha 16 de abril de 2025).

Artículo 90.- Cuando la autoridad municipal competente, ordene alguna de las medidas de seguridad previstas en este capítulo, indicará al afectado, cuando proceda, las acciones que debe llevar a cabo para subsanar las irregularidades que motivaron la imposición de dichas medidas, así como los plazos para su realización, a fin de que, una vez cumplidas éstas, se ordene el retiro de la medida de seguridad impuesta.

#ContigoEsPosible

Valerio Trujano No. 1, Centro. C.P. 69000 | www.huajuapandeleon.gob.mx



Secretaría
Municipal

Gobierno Municipal
Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oax.
TÍTULO QUINTO
SANCIONES



2025 - Heroica Ciudad de - 2027
Huajuapán de León
Gobierno Municipal

Artículo 91.- Corresponde a la coordinación de comercio, espectáculos y regulación de bebidas alcohólicas, aplicar las sanciones correspondientes por la infracción o infracciones cometidas por el titular o comerciante establecido, las cuales se sancionarán con:

Artículo 91.- Corresponde a la Coordinación de Fomento al Emprendimiento, Comercio e Inversión aplicar las sanciones correspondientes por la infracción o infracciones cometidas por el titular o comerciante establecido auxiliándose de Coordinación de inspección y verificación de negocios, las cuales se sancionarán con: **(se modifica el artículo, mediante acuerdo aprobado en sesión ordinaria de cabildo de fecha quince de abril de 2025 y publicado en la gaceta municipal número 239, de fecha 16 de abril de 2025).**

- I. Amonestación con apercibimiento;
- II. Multa;
- III. Clausura temporal;
- IV. Clausura permanente y/o desincorporación, cancelación de la cédula;

Artículo 92.- La Coordinación de Comercio, Espectáculos y Regulación de Bebidas Alcohólicas, hará del conocimiento al titular de la cédula mediante un apercibimiento por escrito, los hechos encontrados que sean violatorios al presente Reglamento, otorgándole un plazo de 15 días hábiles para que los corrija; con excepción de los casos en que se pongan en peligro la seguridad, la legítima convivencia comunitaria de los ciudadanos, la salud, la ecología, se causen daños a terceros, o se altere el orden público

Artículo 92.- La Coordinación de Fomento al Emprendimiento, Comercio e Inversión, hará del conocimiento al titular de la cédula mediante un apercibimiento por escrito, los hechos encontrados que sean violatorios al presente Reglamento, otorgándole un plazo de 15 días hábiles para que los corrija; con excepción de los casos en que se pongan en peligro la seguridad, la legítima convivencia comunitaria de los ciudadanos, la salud, la ecología, se causen daños a terceros, o se altere el orden público. **(se modifica el artículo, mediante acuerdo aprobado en sesión ordinaria de cabildo de fecha quince de abril de 2025 y publicado en la gaceta municipal número 239, de fecha 16 de abril de 2025).**

Artículo 93.- Son motivos de amonestación con apercibimiento:

- I. No tener a la vista la cédula de integración o actualización, permiso y/o autorización.

Artículo 94.- Las infracciones cometidas a las cuales se les deberá imponer una multa son las siguientes:

#ContigoEsPosible

Valerio Trujano No. 1, Centro. C.P. 69000 | www.huajuapandeleon.gob.mx



Secretaría
Municipal

Gobierno Municipal

Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oax.



Heroica Ciudad de - 2027
Huajuapán de León
Gobierno Municipal

- I. Por impedir que el inspector realice labores de inspección, vigilancia y verificación.
- II. Por no presentar las manifestaciones, declaraciones y avisos requeridos por la Autoridad Municipal.
- III. No haber presentado aviso a la autoridad municipal sobre el inicio de actos o actividades que requieran la integración al Padrón Fiscal Municipal de Comercios, Industrias y Prestación de Servicios.
- IV. No haber presentado aviso a la autoridad municipal sobre el aumento, reducción o modificación de la ubicación, linderos o dimensiones del establecimiento autorizado mediante una cédula, permiso o autorización municipal.
- V. No haber presentado aviso a la autoridad municipal sobre el cambio de propietario del establecimiento, incluyendo en aquel el cambio de denominación o razón social de personas morales.
- VI. No haber presentado aviso a la autoridad municipal sobre cualquier cambio que afecte los términos, circunstancias y condiciones para los que y en función de los cuales se expidió la Cédula.
- VII. Por realizar actividades no contempladas en la Cédula, permiso o autorización; fuera de los establecimientos o fuera de los horarios autorizados.
- VIII. No actualizar su cedula en el Padrón Municipal, o hacerlo fuera de los plazos legales establecidos.
- IX. Por no ser independiente de casa habitación o traspasado, o volver a abrir los accesos que se le cancelaron cuando ya se haya obtenido la Cédula.
- X. Por vender a los menores de edad inhalantes como pinturas en aerosol y demás sustancias que debido a su composición afecta a la salud del individuo.
- XI. Por hacer uso de banquetas, calles, plazas, o cualquier otro lugar público, para la exhibición o venta de mercancías del establecimiento o para el desempeño de trabajos particulares, sin la autorización o el permiso correspondiente.
- XII. Por negarse a presentar la Cédula y el recibo que ampara la integración o actualización del Ejercicio Fiscal vigente que se le requiera al dueño o encargado del establecimiento.
- XIII. Por tener habitaciones privadas, con excepción de las áreas de servicios, dentro de los establecimientos, así como el ingreso a pasillos que se comuniquen a otro inmueble distinto al señalado.
- XIV. Por vender alimentos en aparente estado de descomposición.
- XV. Por servir alimentos y manipular dinero al mismo tiempo.
- XVI. Por no respetar el horario de funcionamiento fijado en la Cédula, permiso o autorización.
- XVII. Por no pagar el giro complementario.
- XVIII. Por no contar con licencia sanitaria, expedida por autoridad competente.
- XIX. Por no contar con constancia de manejo higiénico de alimentos.
- XX. Por alterar o arrendar la cédula, permiso y/o autorización u operar con giro distinto al autorizado en la misma.
- XXI. Traspasar o ceder los derechos derivados de la Cédula sin la autorización expresa de la autoridad municipal competente.

Artículo 95.- Para determinar la imposición de la multa, la autoridad municipal tomará en cuenta lo siguiente:

#ContigoEsPosible

Valerio Trujano No. 1, Centro. C.P. 69000 | www.huajuapandeleon.gob.mx



Secretaría
Municipal

Gobierno Municipal
Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oax.



2025 - Heroica Ciudad de - 2027
Huajuapán de León
Gobierno Municipal

- I. La naturaleza y gravedad de la infracción cometida;
- II. Las circunstancias de comisión de la infracción;
- III. Sus efectos en perjuicio del interés público;
- IV. Quien vuelva a cometer en un hecho diverso la misma infracción; y
- V. El beneficio o provecho obtenido.

El monto de la multa no deberá exceder la cantidad de 200 unidades de medida y actualización ni deberá ser menor de tres unidades de medida y actualización.

Artículo 96.- Si la persona física, persona moral o unidad económica infraccionada no realiza la liquidación de la multa que por derecho corresponde en el periodo establecido para ello, no podrá realizar el trámite de actualización de la cédula respectiva.

Artículo 97.- En los casos de volver a cometer un hecho diverso por violaciones al presente reglamento, se sancionarán aplicando doble multa de la que se hubiere impuesto con anterioridad.

El plazo para el pago de las multas será de 15 días hábiles, en caso de no realizarlo en el plazo, se enviará el expediente a la Tesorería Municipal para que proceda a realizar el cobro de conformidad con la normatividad aplicable.

Artículo 98.- Son motivos de clausura temporal:

- I. Carecer de cédula, permiso y/o autorización;
- II. No realizar el pago de derechos correspondiente al ejercicio fiscal;
- III. Realizar actividades distintas a las que ampara la cédula, permiso y/o autorización;
- IV. Iniciar actividades comerciales sin estar integrado o actualizado en el Padrón Municipal de Comercios, Industrias y Servicios;
- V. Vender o permitir el consumo de bebidas alcohólicas sin contar con el permiso o autorización expedido por la autoridad correspondiente; y
- VI. Cometer por más de dos veces las infracciones que generan la imposición de multas si éstas no se han pagado o no se haya subsanado el incumplimiento.

La clausura temporal será parcial cuando existan dos o más giros y las condiciones especiales de cada giro permitan el funcionamiento de los mismos con total independencia uno de otro.

Artículo 99.- La clausura temporal solo podrá ser levantada cuando haya cesado la falta o violación que hubiera dado lugar a su imposición.

Artículo 100.- El titular de la cédula, permiso o autorización de funcionamiento del establecimiento o del permiso del evento clausurado podrá promover la solicitud de retiro de sellos ante la Coordinación de Comercio, Espectáculos y Regulación de Bebidas Alcohólicas, quien contará con un término de cuarenta y ocho horas, contadas a partir de la presentación de la solicitud, para emitir su acuerdo, si es procedente o no el retiro de sellos, el cual será ejecutado en forma inmediata.

#ContigoEsPosible

Valerio Trujano No. 1, Centro. C.P. 69000 | www.huajuapandeleon.gob.mx

Artículo 100.- El titular de la cédula, permiso o autorización de funcionamiento del establecimiento o del permiso del evento clausurado podrá promover la solicitud de retiro de sellos ante la Coordinación de Fomento al Emprendimiento, Comercio e Inversión, quien contará con un término de cuarenta y ocho horas, contadas a partir de la presentación de la solicitud, para emitir su acuerdo, si es procedente o no el retiro de sellos, el cual será ejecutado en forma inmediata. **(se modifica el artículo, mediante acuerdo aprobado en sesión ordinaria de cabildo de fecha quince de abril de 2025 y publicado en la gaceta municipal número 239, de fecha 16 de abril de 2025).**

Artículo 101.- Procederá el retiro de sellos de clausura cuando haya cesado la falta o violación que hubiera dado lugar a su imposición.

Artículo 102.- Para el retiro de los sellos de clausura, el inspector entregará al titular de la cédula, permiso o autorización copia legible de la orden de levantamiento y se levantará un acta circunstanciada en la que constará su ejecución.

Artículo 103.- Son motivos de clausura permanente y/o desincorporación, cancelación de la cédula:

- I. La comisión de hechos delictivos en el interior del establecimiento comercial;
- II. Proporcionar datos falsos en la solicitud de integración o actualización de la cédula o registro al Padrón Fiscal Municipal de Comercios, Industrias y Prestación de Servicios;
- III. Realizar conductas que ocasionen un perjuicio al interés público. Se considera que una conducta ocasiona un perjuicio al interés público cuando:
 - a) Se atenta o genera un peligro inminente en contra de la seguridad de la población;
 - b) Se atenta o genera un peligro inminente en contra de la salud pública;
 - c) Se atenta o genera un peligro inminente en contra de los ecosistemas;
 - d) Se atenta o genera un peligro inminente en contra de la igualdad y el respeto a los derechos humanos.
- IV. No celebren contratos de prestación de servicios con los particulares, en caso de ser gestorías.

Artículo 104.- Procederá la imposición de las sanciones en el momento en que la Autoridad Municipal se percate de la infracción de acuerdo al catálogo establecido en el presente reglamento, ya sea de manera flagrante, en visitas de inspección, verificación o vigilancia.

TÍTULO SEXTO DEL MEDIO DE DEFENSA

CAPITULO ÚNICO Del RECURSO DE REVOCACIÓN

#ContigoEsPosible



Secretaría
Municipal

Gobierno Municipal

Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oax.



Heroica Ciudad de - 2027
Huajuapán de León
Gobierno Municipal

Artículo 105.- Los actos realizados por las autoridades municipales en cumplimiento de los objetivos del presente Reglamento, así como las resoluciones que se dicten o las sanciones que se impongan con el mismo fin, podrán ser impugnados a través del recurso de revocación establecido en la Ley Orgánica Municipal del estado de Oaxaca.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. - Este Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de la Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Distrito de Huajuapán, Oaxaca.

SEGUNDO. Publíquese en la Gaceta Municipal de la Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Distrito de Huajuapán, Oaxaca.

PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL TOMO 1, No. 222, AÑO 2009, DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE 2024

#ContigoEsPosible

Valerio Trujano No. 1, Centro. C.P. 69000 | www.huajuapandeleon.gob.mx